

La exclusión social de las personas refugiadas en España

Autor/a: Diana Martínez Rincón

Universidad de Valladolid

Tutor/a: Eduardo Claudio Fernández Huerga

Departamento de Economía y Estadística

Universidad de León

Curso 2020-21

Máster en Cooperación Internacional para el Desarrollo



Título:**La exclusión social de las personas refugiadas en España****Resumen:**

82,4 millones fue el número de desplazamientos forzados en el año 2020, es decir, 82,4 millones de personas tuvieron que huir porque vieron transgredidos sus derechos humanos y por el cambio climático. Gran parte de estas personas se quedan en sus países de origen y de su alrededor, pero otras huyen hacia otros, incluso hacia otros continentes, como es Europa y, en concreto, España.

El presente trabajo pretende esclarecer la situación de exclusión social en la que, en muchas ocasiones, se encuentran estas personas en su llegada y en su búsqueda de una nueva vida en España, que se refleja en barreras en distintos ámbitos (legal, económico, de accesos al empleo, a la educación, a una vivienda digna, etc.) y que son las causantes del problema de la exclusión social de este colectivo. Por último, siendo conscientes del importante papel que juegan las sociedades de destino en la inclusión de las personas refugiadas, se exponen las acciones que se llevan a cabo en España para frenar su exclusión social y llevarlas por el camino de la inclusión, con especial atención de la cooperación española.

Palabras clave: Desplazamientos forzados, personas refugiadas, asilo, exclusión, inclusión, cooperación española.

Abstract:

82,4 million was the number of forced displacements in 2020, that means, there were 82.4 million of people who had to flee because their human rights were violated and also, due to the climate change. The majority of these people remain in their countries and surrounding areas. However, others flee to other places, even to other continents such as Europe, specifically, Spain.

This thesis aims to clarify the situation of social exclusion in which, on many occasions, these people find themselves on their arrival and in their search for a new life in Spain, which is reflected in barriers in different fields (legal, economic, access to employment, education, decent housing, etc.). All of them are the cause of the problem of social exclusion of this group. Finally, being aware of the important role played by the societies of destination in the inclusion of refugees, the actions carried out in Spain to curb their social exclusion and promote their social inclusion are presented, with special attention to Spanish cooperation.

Keywords: Forced displacement, refugees, asylum, exclusion, inclusion, Spanish cooperation.

Nadie deja su hogar hasta que el hogar es una sudorosa voz diciendo:

Vete,

corre de mí ahora

no sé en qué me he convertido

pero sé que cualquier lugar es más seguro que aquí.

(Traducción propia del poema "Home", Warsan Shire)

Cualquier adulto que no comprenda que el mundo es un lugar injusto, *incluso* en su forma de tratar las catástrofes, es un tonto o un soñador.

(David Rieff, "Una cama por una noche")

DEDICATORIAS¹:

Dedicado a Eedo e Ismail, mis alumnos favoritos, refugiados iraquíes en el Refugee Camp de Serres, en Grecia. A sus 45 años aprendiendo inglés para poder comunicarse en un país que no es el suyo, y agradeciendo cada día aprender una palabra nueva, pasar un rato agradable y estar a salvo.

A Rokaya, Hava y todas las mujeres afganas del Alexander Hotel, en Serres (Grecia) por sus sonrisas, siempre tan amables y atentas.

A Hashem, refugiado afgano en Alexander Hotel de Serres (Grecia). Tan crítico con la sociedad de la que tuvo que huir por sus ideas, y tan lleno de vitalidad y de ganas de empezar de cero.

A todas aquellas personas que tienen que caminar, nadar y correr huyendo de una guerra, de una catástrofe, en definitiva, de la muerte, y a las que se la encuentran por el camino.

Y a las personas que me han repetido una y otra vez que confíe más en mi: GRACIAS.

¹ Se dedica este trabajo a las personas refugiadas que tuve el placer de conocer en una ciudad al norte de Grecia, Serres, con las que trabajé como voluntaria impartiendo clases de inglés y realizando otras actividades de educación no formal. La distinción por sexos en estas dedicatorias es debida a la separación por sexos de las clases, a petición suya.

Índice

Introducción.....	6
1. LAS PERSONAS REFUGIADAS: CONTEXTO INTERNACIONAL Y MARCO NORMATIVO Y CONCEPTUAL.....	8
1.1. Las personas refugiadas en el marco internacional	8
1.2. Normativa legal que ampara a las personas refugiadas.....	10
1.2.1. Normativa internacional.....	10
1.2.2. Normativa europea	12
1.2.3. Normativa española.....	15
1.3. La relación con los ODS	16
1.4. Las violaciones de los derechos humanos que obligan a las personas a desplazarse	17
1.5. Principales países emisores de desplazamientos forzados.....	22
1.6. Aclarando términos: el concepto de persona refugiada y otros relacionados	24
2. LAS PERSONAS REFUGIADAS EN ESPAÑA	28
2.1. Situación actual de las solicitudes de asilo en España	28
2.2. Principales países de origen de las personas solicitantes de asilo en España.....	32
2.3. Las personas refugiadas en España: el problema de la exclusión social	34
2.3.1. El enfoque de la exclusión social.....	34
2.3.2. Barreras con las que se encuentran las personas refugiadas.....	38
3. DE LA EXCLUSIÓN A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS REFUGIADAS EN ESPAÑA: LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN, LA SOCIEDAD CIVIL Y EL PAPEL DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA.....	52
3.1. Las políticas de inclusión social y el papel de la sociedad española	53
3.2. El papel de la cooperación española en el amparo y en la inclusión de las personas refugiadas	58
3.2.1. ACNUR, Comité Español	59
3.2.2. CEAR.....	63
3.2.3. OpenArms.....	65
3.2.4. Refugees Welcome	67

3.2.5.	<i>Contar la situación</i>	68
3.2.6.	<i>El Día Mundial de las personas refugiadas</i>	69
4.	CONCLUSIONES	71
5.	BIBLIOGRAFÍA	73
6.	ANEXOS.....	85
6.1.	A1.....	85
6.2.	A2.....	86
6.3.	A3.....	88
6.4.	A4.....	91

Introducción

El panorama internacional actual está caracterizado por múltiples acontecimientos aterradores, tan solo tenemos que abrir un periódico, encender el botón de la televisión o pinchar el icono de una red social y leer, ver y escuchar todas aquellas terribles noticias que llegan a nuestros oídos, a nuestra vista y, muchas veces, a nuestro corazón. Noticias que muestran ciudades arrasadas, pueblos destruidos, sufrimiento, dolor y nostalgia. Noticias que se llenan de 82,4 millones de historias, que es el número de desplazamientos forzados que hubo en el mundo en el año 2020, tendencia que está en alza principalmente debido a los conflictos, persecuciones y al cambio climático, una realidad que cada vez está provocando más desplazamientos y muertes.

En este contexto, el objetivo principal del presente trabajo es determinar la situación de exclusión social que afecta a las personas refugiadas en España y las consiguientes acciones que se están llevando a cabo para tratar de afrontar esta, que pretenden guiar a estas personas hacia el camino de la inclusión. En este sentido, la cooperación española cobra una especial relevancia y por ello se pone más énfasis en los programas de diferentes organizaciones no gubernamentales.

Para alcanzar este objetivo, el trabajo se organiza de la siguiente manera:

En primer lugar, se contextualiza el trabajo describiendo una aproximación de la situación actual de las personas refugiadas en el mundo, así como de la normativa que afecta a su situación en diferentes ámbitos, comenzando por la internacional, continuando por la europea y acabando con la normativa española. En este sentido, también cabe destacar los peligros que provocan que las personas abandonen sus hogares y los principales lugares de origen de refugiados, así como la aclaración de una serie de términos relacionados con el refugio y el asilo, fundamentales para entender estos contextos.

En segundo lugar, se aborda el estudio de las personas refugiadas en España. Para ello, primero se exponen los principales datos sobre solicitudes de asilo en España y sobre el origen de las personas refugiadas en dicho país y, posteriormente se analiza el problema de la exclusión social que afecta a este colectivo. En concreto, tras revisar brevemente los elementos esenciales que caracterizan el enfoque de la exclusión social, se exponen algunas de las principales barreras que afectan a las personas refugiadas en España en distintos ámbitos (legal, económico, de accesos al empleo, a la educación, a una vivienda digna, etc.) y que son las causantes del problema de la exclusión social del colectivo.

Por último, se exponen algunas de las políticas de inclusión que se han puesto en marcha en España en los últimos años con el fin de que la acogida, integración y relación de las personas refugiadas sea adecuada y beneficiosa para estas, que se realizan desde los organismos estatales, por parte de la ciudadanía, quienes tenemos un papel fundamental en este proceso, y desde la cooperación, tanto de organizaciones no gubernamentales de gran magnitud como iniciativas individuales y colectivas más pequeñas.

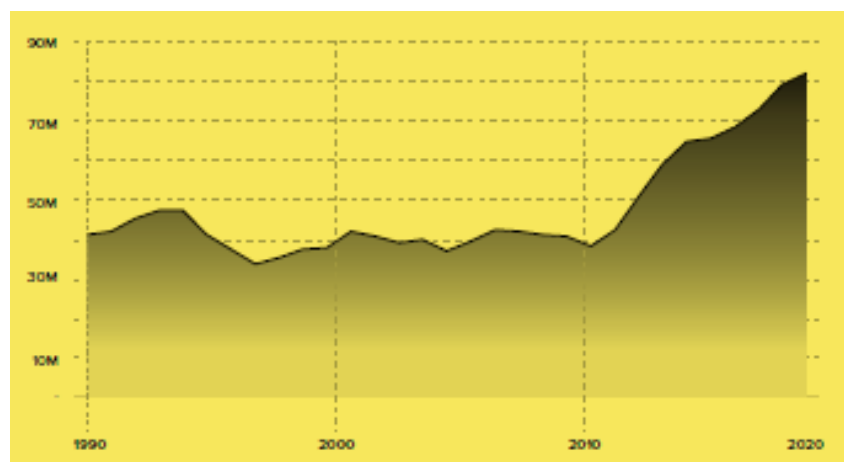
1. LAS PERSONAS REFUGIADAS: CONTEXTO INTERNACIONAL Y MARCO NORMATIVO Y CONCEPTUAL

1.1. Las personas refugiadas en el marco internacional

Los conflictos violentos, las persecuciones, el cambio climático y las flagrantes violaciones a los derechos humanos han provocado y provocan que millones de personas se vean obligadas a la huida de sus países, de sus ciudades, de sus pueblos, en definitiva, de sus hogares. Según datos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2019) fueron 79,5 millones las personas que en 2019 se vieron obligadas a abandonar su vida por alguna de estas razones mencionadas, siendo unos datos para nada esperanzadores sabiendo que, una década antes, en 2009, el número de personas que tuvieron que desplazarse de manera forzada fue de 43,3 millones. Y, recién conocidos los datos de este pasado año, la desesperanza no hace sino que crecer ya que la cifra de personas que se han tenido que desplazar forzosamente va en aumento, llegando a ser, a finales de 2020, 82,4 millones, un 4% más que el año anterior (ACNUR, 2021d).

“Las migraciones masivas no tienen nada de fenómeno novedoso: han acompañado a la modernidad desde el principio mismo de esta” (Bauman, 2016). Sabemos que siempre ha habido personas desplazadas, personas que tienen que abandonar sus hogares por su inseguridad en ellos, pero, como podemos observar en la siguiente gráfica, desde 2014, especialmente debido a los conflictos que estaban acaeciendo en Siria, se disparó el número. Más aún, el mayor incremento de este éxodo se produjo en el año 2018, en el que se aumentó la cifra 2,3 millones respecto al año anterior (CEAR, 2020).

Figura 1. Tendencias globales de desplazamientos forzados desde 1990 hasta 2020



Fuente: *Tendencias globales. Desplazamientos forzados en 2020* (ACNUR, 2021d).

En cifras más entendibles, 1 de cada 97 habitantes del planeta es una persona refugiada, o el 1% de la población mundial se ha visto obligada a buscar protección en algún lugar dentro de su país o en otro (OpenArms, 2021).

Cabe destacar que, según datos del ACNUR, entre 30 y 40 millones son niños y niñas, llegando a ser aproximadamente el 40% menores de 18 años (UNHCR, 2019). Y, aún más, se calcula que entre 2018 y el año pasado, más de 300.000 niñas y niños han nacido cada año como personas refugiadas (ACNUR, 2021d), es decir, en campamentos de refugiados u otros lugares de asentamiento en los que las condiciones son cuanto menos desfavorables en la mayor parte de los casos.

Si nos detenemos en los países de procedencia de estas personas, los últimos datos establecen que Siria encabezaría el listado, seguido de Venezuela, que, desde 2018 y principios de 2019 ha visto incrementado considerablemente el número de estas personas, Afganistán, Sudán del Sur y Myanmar (ACNUR, 2021d). Asimismo, Colombia registra el mayor número de desplazados internos del mundo, al que sigue Siria, República Democrática del Congo, Yemen, Etiopía y Somalia (CEAR, 2021).

En cuanto a los países de destino, Turquía es el país que más acoge en todo el mundo y con una gran diferencia del resto, puesto que son 3,6 millones las personas refugiadas que se encuentran en este, mientras que en los países que le siguen en la lista acogen a 1,8 millones en Colombia, 1,4 en Pakistán, la misma cifra en Uganda y 1,1 en Alemania (CEAR, 2021). El caso de España es más desalentador en este ámbito con una cifra de tan solo 13.800 personas que fueron acogidas en 2018. No nos detendremos ahora aquí puesto que hablaremos de este país más adelante.

Al hilo de esto, cabe destacar, principalmente por cambiar el imaginario colectivo de España en particular y de Europa en general, que la mayoría de las personas refugiadas huyen de países del Tercer Mundo y se refugian en países del Tercer Mundo, los cuales son a la vez generadores y receptores de refugiados y desplazados internos (Velloso y Vinagrero, 2016). Es más, la mayoría de estas personas buscan asilo en países vecinos al de su origen (la cifra es de cuatro de cada cinco), y son los países más empobrecidos los que acogen al mayor número de estas personas, llegando a un 85%, según datos del ACNUR. Sin tampoco adentrarnos en los países que acogen a personas refugiadas y su nivel de vida, sí que parece importante destacar esta cifra de los países menos desarrollados, en comparación con los denominados de 'ingresos altos'², entre los que se encuentra España, los cuales tan solo albergan el 17% de las personas refugiadas (CEAR, 2021).

² Según los grupos de países establecidos por el Banco Mundial en función del PIB y de otras características internas del país. En <https://data.worldbank.org/country/XD> (World Bank, 2021)

La tendencia ha podido variar en este último año debido a la crisis de la COVID- 19, puesto que son precisamente estos países los que menos recursos tienen para poder hacer frente a esta pandemia y esto ha provocado, a su vez, desplazamientos de personas de los países y zonas que, en el pasado, les acogieron. Además, el cierre de fronteras en la mayoría de los países ha empeorado la situación y ha puesto aún más dificultades a las personas que intentaban entrar en ellos.

A estas dificultades se une el aumento de las desigualdades globales y la pobreza y del racismo y la xenofobia, de los que nos centraremos en el caso español en su correspondiente apartado.

También cabe destacar que no todas las personas que abandonan sus hogares son refugiados. Aclararemos más adelante otros términos, pero, el que más nos ocupa aquí, es el de desplazados internos. Se trata de aquellas personas que han huido de sus hogares, pero no de sus países, es decir, que no han cruzado una frontera.

La cifra de personas desplazadas internas, al igual que la de refugiadas, está en aumento. Una cifra inexorable que en 2019 llegó a los 33,4 millones de nuevos desplazados, siendo la cifra más alta desde el año 2012. De estos casi 34 millones de personas, se calcula que 8,5 lo hicieron debido a conflictos y violencia y 29,4 por desastres naturales (IDMC, 2020). Los últimos datos contabilizan ya 45,7 millones de desplazados internos (CEAR, 2021).

1.2. Normativa legal que ampara a las personas refugiadas

Para entender la situación de las personas refugiadas en España, es necesario hacer referencia no sólo a la normativa nacional sino también a aquella de ámbito supranacional. En este sentido, en este apartado revisaremos brevemente los elementos esenciales de la normativa que afecta a las personas refugiadas a través de unos niveles de concreción que irán desde la normativa internacional, pasando por la normativa europea hasta la normativa española.

1.2.1. Normativa internacional

Comenzamos en el ámbito internacional recalcando el papel fundamental de las Naciones Unidas en este tema. En este sentido, la **Declaración Universal de los Derechos humanos de las Naciones Unidas** (1948), comienza en sus dos primeros artículos estableciendo que todos los seres humanos nacen libres e iguales y que no podría haber distinción alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión u opinión política o de

cualquier otra índole. Asimismo, otros artículos parecen más adecuados de citar por su relación con este trabajo:

- En el artículo 3, se establece que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.
- El artículo 13:
 - 1. “Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado”.
 - 2. “Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”.
- El primer apartado del artículo 14, establece que “en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país”.
- Por último, el artículo 17 establece, en su segundo apartado que “nadie será privado arbitrariamente de su propiedad”.
- El artículo 18 y 19, respectivamente, establecen que “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”, y, “a la libertad de opinión y de expresión”.

Veremos más adelante que muchos países violan estos derechos a muchas personas, y son estas violaciones uno de los motivos y razones que provocan que estas decidan salir de ellos.

Continuamos destacando otros elementos fundamentales si nos referimos a las personas refugiadas, como son las Convenciones de Ginebra, que son convenios internacionales que regulan el derecho internacional humanitario. Así, nos encontramos:

- ✧ La **Convención sobre el Estatuto de los Refugiados**, también conocida como la Convención de Ginebra de 1951, adoptada el 28 de julio de este año por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas) y convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950 (Naciones Unidas, 1951). En esta se reconoce la condición de refugiado, de la que hablaremos más adelante y se desarrolló el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados que se aprobaría en Nueva York el 31 de enero de 1967.
- ✧ El **Derecho Internacional Humanitario** (DIH) que nació tras la adopción del primer Convenio de Ginebra en 1864 tras grandes esfuerzos por limitar la brutalidad de las guerras y, desde entonces ha supuesto un cambio de rumbo en la

forma de resolver conflictos. Según la Cruz Roja, el DIH es “un conjunto de normas internacionales que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados” (Cruz Roja, s.f.). La finalidad del DIH es que las decisiones que se tomen en un conflicto preserven un mínimo de humanidad y que, una vez finalizadas las hostilidades, sea posible una convivencia.

Hemos comenzado este apartado hablando de las Naciones Unidas y su importante papel en los derechos y libertades mundiales, así que terminamos de la misma manera, ahora centrándonos en algunas instituciones fundamentales en el proceso de la ayuda a las personas refugiadas:

- ✧ En 1950 se creó el **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados** - (UNCHR) o ACNUR con las siglas en castellano-, en el contexto de un mundo paralizado y desolado tras la Segunda Guerra Mundial, para ayudar a millones de europeos que habían huido o perdido sus hogares. Desde entonces, ACNUR ampara la protección de los millones de refugiados que se encuentran repartidos por todo el mundo y su mandato llega hasta unos 20,4 millones de personas refugiadas.
- ✧ La **Agencia de la ONU para los Refugiados Palestinos** (UNRWA), que nació en 1948 tras el conflicto árabe- israelí³ y que comenzó con sus operaciones de búsqueda de la paz y finalización de los conflictos en 1950. La UNRWA fue establecida por la Resolución 302 (IV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 8 de diciembre de 1949, y, desde entonces, proporciona asistencia y protección a unos 5,7 millones de refugiados palestinos.

1.2.2. Normativa europea

Tal y como se ha hecho en la normativa internacional, en el contexto europeo también se comienza hablando de los derechos, por eso, en primer lugar, hacemos mención a la **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea** (2000) que establece, ya en el preámbulo, una serie de valores comunes que hay que respetar: la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad. Asimismo, cabe destacar una serie de artículos:

- Toda persona tiene derecho a su integridad física y psíquica (artículo 3) y a la libertad y seguridad (artículo 6).

³ En el asunto de Palestina se produce mucha información, pero de muy poca claridad (Velloso y Vinagrero, 2016). De manera breve, este asunto se puede reducir a una frase: la ocupación militar israelí de gran parte de Palestina, que comenzó ya en el año 1948 tras la «Guerra del 48». Desde entonces y hasta el día de hoy, los palestinos sufren una gran represión con el principal objetivo de Israel de que abandonen este territorio para poder ocuparlo por completo, para así “reconstruir a gran escala el antiguo reino de Israel” Neguib Azoury (1905). El despertar de la Nación Árabe.

- Más significativo aún en relación a este trabajo, nos encontramos con el artículo 18, en el que se establece el derecho de asilo dentro del respeto de las normas de la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 y del Protocolo de 31 de enero de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados y de conformidad con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- El artículo 19, por su parte, establece la Protección en caso de devolución, expulsión y extradición de las personas, prohibiendo así las expulsiones colectivas y estableciendo, que “nadie podrá ser devuelto, expulsado o extraditado a un Estado en el que corra un grave riesgo de ser sometido a la pena de muerte, a tortura o a otras penas o tratos inhumanos o degradantes”.
- También cabe mencionar otros artículos, puesto que son valores que debe tener muy presente la comunidad europea en su acogimiento a las personas refugiadas, puesto que, el artículo 21 de esta carta, “prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia”. Y, el artículo 22 establece que “la Unión respeta la diversidad cultural, religiosa y lingüística”.

Centrándonos de forma más concreta en las personas refugiadas y en sus derechos, podemos destacar una serie de Directivas y Reglamentos de la UE en este ámbito:

- ✧ **Directiva 2013/33/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la **acogida** de los solicitantes de protección internacional, la cual nos sirve de mucha ayuda para aclarar términos y en la que se establece la actuación y las obligaciones de los estados miembros para brindar el apoyo necesario a las personas que vengan a cualquiera de estos solicitando protección y/o asilo (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 26 de junio de 2013b).
- ✧ **Directiva 2013/32/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre **procedimientos** comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional. En esta se establecen las directrices a los Estados miembros, con especial atención a los centros de internamiento y puestos fronterizos, para facilitar, en la medida de lo posible, la presentación de solicitudes de asilo y acogida de las personas que a estos llegan (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 26 de junio de 2013a).
- ✧ **Directiva 2011/95/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los **requisitos** para el

reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida.

Se exponen los criterios que deben tener las personas para entrar en una categoría o en otra, junto con los factores de protección que van a tener estas una vez contrastada la credibilidad de los motivos para la forzosa huida y la necesidad de esta seguridad en el país al que ha llegado (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 13 de diciembre de 2011). Sin embargo, la práctica es algo muy diferente. Los requisitos que se exigen a estas personas son, en muchas ocasiones, imposibles, y muchos estados, en especial occidentales, utilizan esto para justificar la denegación de las solicitudes de asilo de las personas que no “cumplen” estos requisitos (Velloso y Vinagrero, 2016).

- ✧ **Reglamento (UE) nº 604/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida. Este, también conocido como el Reglamento de Dublín III, tiene como fin último que todos los Estados miembros apliquen el principio de no devolución, considerándose así “países seguros para los nacionales de terceros países” (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 26 de junio de 2013d).
- ✧ **Reglamento (UE) nº 603/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Reglamento anterior (UE nº 604/2013), en el que exponen la necesidad de reconocimiento de todas las personas que llegan a un país y su nacionalidad de origen (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 26 de junio de 2013c).

Por último, podemos mencionar también el papel desempeñado por la **Oficina Europea de Apoyo al Asilo** (EASO), que es la agencia referencia en materia de asilo de la Unión Europea, la cual sirve de apoyo a la cooperación de los Estados miembros en los aspectos relativos al asilo, a la par que obliga a estos a cumplir con las obligaciones relativas a las normativas comentadas anteriormente, ofreciendo protección así a las personas que vienen en busca de protección y asilo.

1.2.3. Normativa española

Dentro del ámbito español, debemos hacer referencia, en primer lugar, a la **Constitución Española** (1978), puesto que en su artículo 10 establece que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que en esta se reconocen están en conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre estas ratificadas en España. Más concretamente referido a este tema, nos encontramos, en el artículo 13:

- Apartado 1: “Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley”.
- Apartado 4: “La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España”.

Al margen de ello, la primera ley de asilo en España fue la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado que se ha ido modificando por la Ley 9/1994, de 19 de mayo, y por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, e, incluso, ha sido derogada, como no puede ser de otra manera por la cantidad de tiempo transcurrido desde entonces. Así, la ley de asilo vigente es la **Ley 12/2009, de 30 de octubre**, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Aun así, como hemos visto en el marco global y como veremos en el marco de nuestro territorio, la situación de las personas refugiadas ha cambiado mucho desde este año 2009, por lo que son muchas organizaciones que trabajan con los refugiados, como CEAR y Accem, que vienen reclamando desde hace un tiempo un cambio en las políticas de asilo y de inclusión a estas personas.

- Dentro de esto también tenemos el Reglamento de Asilo, el Real Decreto 03/1995, de 10 de febrero, modificado en dos ocasiones por el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre y el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Está en vigor en lo que no contradiga la nueva Ley de Asilo y hasta la aprobación del nuevo Reglamento de Asilo.

Por otro lado, es necesario hacer referencia a las Leyes de extranjería:

- ✧ La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que ha sido reformada en cuatro ocasiones desde su aprobación; en concreto, por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, 14/2003, de 20 de noviembre, y, finalmente, por la LO 2/2009, de 11 de diciembre. En estas leyes se incorporan los derechos de las personas extranjeras en España, relativos, entre otros, a la

documentación, a la libertad de circulación, a la participación ciudadana, a la educación, a la asistencia sanitaria y Seguridad Social, a los servicios sociales...

- A destacar el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su última reforma por Ley Orgánica 2/2009.
- ⊠ Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, en especial en el Artículo 13, sobre *acreditación de la identidad de ciudadanos extranjeros*, en el que se establecen los derechos y también las obligaciones de las personas extranjeras residentes en España.
- ⊠ Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida. Más adelante se aclarará este término.

1.3. La relación con los ODS

La visión del futuro de la Asamblea General de las Naciones Unidas es “un mundo en el que sea universal el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas, el estado de derecho, la justicia, la igualdad y la no discriminación; donde se respeten las razas, el origen étnico y la diversidad cultural [...]; un mundo justo, equitativo, tolerante, abierto y socialmente inclusivo en el que se atiendan las necesidades de los más vulnerables” (Naciones Unidas, 2015).

Así, se establece la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se expone una visión para el desarrollo sostenible desde el enfoque de los derechos humanos de todas las personas, poniendo el foco en la igualdad y la no discriminación.

Son tres los principios fundamentales que se establecen en la Agenda: el Enfoque para la programación basado en los Derechos Humanos; No dejar a nadie atrás; y la Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres (Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, 2021b). Aunque claramente relacionados, la segunda premisa es la que aquí nos ocupa: “No dejar a nadie atrás” es el lema con el que se trabaja desde las Naciones Unidas en esta Agenda 2030 y que está presente en todas las agencias y gobiernos de todo el mundo. No dejar a nadie atrás da sentido al principio de igualdad y no discriminación del que hablábamos y “representa el compromiso inequívoco de todos los Estados miembros de la ONU de erradicar la pobreza en todas sus formas, poner fin a la discriminación y la exclusión, y reducir las desigualdades y vulnerabilidades que dejan a las personas atrás y socavan el potencial de las personas y de la humanidad en su conjunto” (Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, 2021a).

La Agenda 2030 pretende asegurar que todas las personas de todo el mundo sean incluidas en el logro de los 17 objetivos que plantea, más conocidos como los ODS, que, a su vez, incorporan metas específicas a alcanzar en los siguientes años -hasta el 2030-.

En un mundo cada vez más caracterizado por los conflictos, la pobreza y el cambio climático, estos ODS no pueden alcanzarse sin tener en cuenta los derechos y las necesidades de las personas refugiadas, desplazadas internas y apátridas (ACNUR, s.f.).

Más concretamente, en la declaración se nombra de manera indirecta a las personas refugiadas (Naciones Unidas, 2015):

- En el párrafo 4, cuando promete “que nadie se quedará atrás”, reconociendo la dignidad de la persona como primordial y esforzándose por “llegar primero a los más rezagados”.

Y, de manera directa:

- En el párrafo 23, expone que se debe reflejar “las necesidades de todos los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad [...], las personas que viven con el VIH/SIDA, las personas de edad, los pueblos indígenas, los refugiados y los desplazados internos y los migrantes”. Asimismo, expresa el compromiso a “emprender más acciones y medidas eficaces, de conformidad con el derecho internacional, para eliminar obstáculos y restricciones, fortalecer el apoyo a las personas que viven en zonas afectadas por emergencias humanitarias complejas y en zonas afectadas por el terrorismo y atender sus necesidades especiales”.
- En el párrafo 29, se expone una cooperación en el plano internacional “para garantizar la seguridad, el orden y la regularidad de las migraciones, respetando plenamente los derechos humanos y dispensando un trato humanitario a los migrantes, sea cual sea su estatus migratorio, y a los refugiados y los desplazados”. Además, también establece la importancia de apoyar a los países de acogida de las personas refugiadas, exponiendo que “esa cooperación también deberá fortalecer la resiliencia de las comunidades que acogen a los refugiados, particularmente en los países en desarrollo”.

1.4. Las violaciones de los derechos humanos que obligan a las personas a desplazarse

¿Cuál es tu línea roja, que cayeran bombas sobre tu casa, que un ejército rodeara tu barrio, que una pandilla te extorsionara, que un grupo terrorista controlara tu ciudad? Es

una de las tantas preguntas con la que Agus Morales comienza el capítulo llamado ‘¿por qué huyes?’ en su libro *No somos refugiados*.

Esta es una reflexión acorde para introducir este apartado. ¿Alguna vez nos hemos hecho esta pregunta? ¿Se nos ha pasado por la cabeza preguntarnos cómo organizaríamos nuestra huida? ¿Si nos quedaríamos aun si nos encontráramos en alguna de esas situaciones? Como es de suponer, la mayor parte de las respuestas serían negativas, y es por ello que este autor termina con la siguiente pregunta: ¿eres refugiado? ¿tienes la certeza de que nunca lo serás? (Morales, 2016).

Una persona no solo se convierte en refugiado por una cuestión política, sino también porque sus derechos humanos son conculcados. Es principalmente una cuestión humana, y no es algo que solo ocurre en los países del sur y a personas de piel oscura (Velloso y Vinagrero, 2016). Tal y como se ha comentado en el primer apartado, la violación de los derechos humanos, en cualquiera de sus manifestaciones, es la razón del desplazamiento forzado de millones de personas.

Los derechos humanos son los derechos básicos que tienen las personas simplemente por el hecho de haber nacido. Desde este momento, cada persona tiene una serie de derechos, sin importar su nacionalidad, género, origen étnico, color, religión, idioma o cualquier otra distinción. El primer derecho fundamental es el de derecho a la vida, que se va complementando con otra serie de derechos que dan valor a esta, como es el de la alimentación, la educación, el trabajo, la salud y la libertad (ACNUDH, s.f.).

Sin embargo, muchas personas no solo no disfrutan de sus derechos como seres humanos que son, sino que, además, sufren violaciones a estos.

Según el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas “toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley” (Naciones Unidas, 1948). Este es el motivo por el cual las personas deben ser acogidas en los países a los que llegan cuando han tenido que dejar sus vidas porque en sus países corrían peligro, o, lo que es lo mismo, cuando ni siquiera estaban “disfrutando” de su derecho fundamental a la vida.

A continuación mencionaremos brevemente algunos de los principales motivos que conducen a que las personas refugiadas, desplazadas o apátridas abandonen sus hogares, pero siempre desde la perspectiva de que la distinción de las razones que les impulsan a huir se vuelve un sinsentido si la posibilidad de sobrevivir si se quedaran en ellos y de tener un ápice de dignidad se reduce al mínimo (Betts, 2013).

Conflictos

Según el Instituto Heidelberg para la Investigación de Conflictos Internacionales (HIIK por sus siglas en inglés), el panorama de los conflictos en el año 2020 estuvo marcado por un aumento de las guerras y de las crisis violentas⁴. El número total de guerras aumentó de manera importante, -de 15 a 21- (HIIK, 2021).

Si analizamos la presencia de conflictos desagregada por continentes, según el Barómetro de Conflictos de 2020 (HIIK, 2020), en Europa se contabilizaron 53 conflictos activos el pasado año, entre los que cobran más importancia una guerra limitada en Ucrania, y dos conflictos que se convirtieron en guerras entre Armenia y Azerbaijan.

Alejándonos un poco más, las investigaciones de este Instituto exponen que el África subsahariana es la región del mundo que tuvo más conflictos en el año 2020, en la que continuaron 6 guerras y otras 5 crisis violentas se convirtieron en conflictos de mayor calibre, siendo los países más afectados por estas la República Democrática del Congo y Etiopía.

En Asia y Oceanía continuaron las guerras limitadas en Myanmar y en Filipinas, mientras que, en Asia Occidental y África del Norte, tan solo hay una guerra limitada en Egipto, habiéndose mantenido el número de guerras durante todo el año en países como Siria, Afganistán, Libia, Yemen y Turquía.

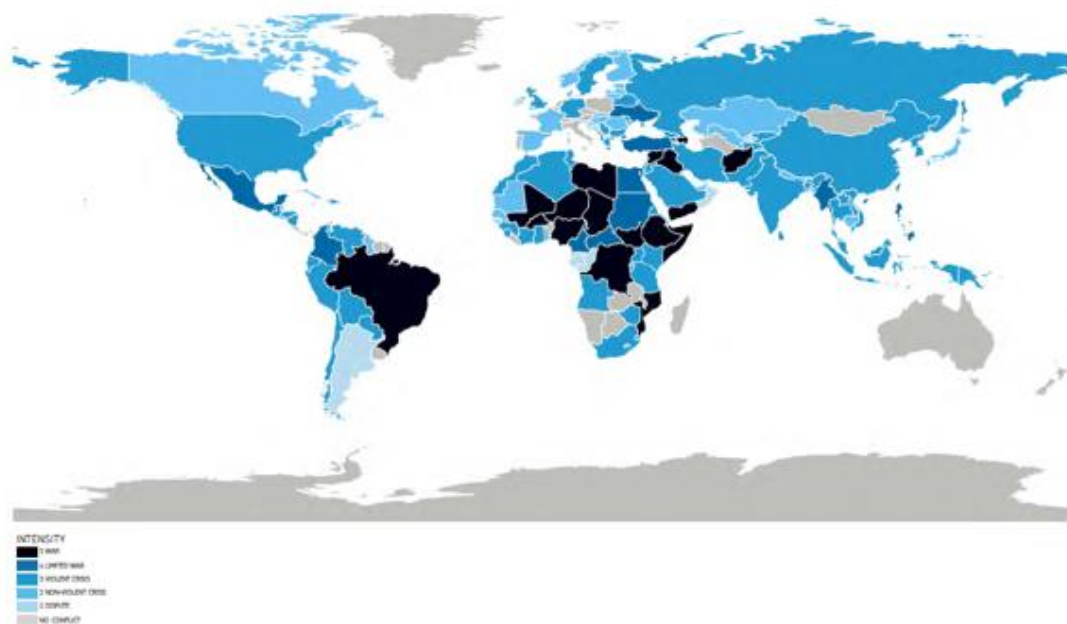
En cuanto a América, se han mantenido conflictos violentos en Colombia y México, siendo el de Brasil el considerado más violento en este continente. Asimismo, cabe destacar otras crisis domésticas violentas que ya llevan sucediendo varios años, como son los conflictos de oposición en Venezuela o Nicaragua, que continuaron siendo el tipo de conflicto más común y dieron forma al panorama global de conflictos.

Esta herramienta también contabiliza el número de víctimas y de refugiados transfronterizos y desplazados internos dentro de un país por cada conflicto. Así, para considerarse una guerra limitada debe haber 360 víctimas y más de 18.000 refugiados y desplazados internos en un año, la cual puede ascender a ser una guerra cuando hay más de 1.080 víctimas y el número de refugiados y desplazados internos se incrementa a 360.000. Más adelante, estudiaremos el caso de diferentes países caracterizados por ser los que más personas los abandonan por diversos motivos, y se expondrá el número aproximado de refugiados y desplazados internos que han provocado diferentes conflictos y guerras.

⁴ El HIIK (Heidelberg Institute for International Conflict Research), categoriza los conflictos en una escala del 1 al 5: 1 Disputa, cuando hay una diferencia de los valores entre dos partes; 2 Crisis no violenta, en la que se realizan actos preliminares al uso de la fuerza (estas primeras son consideradas de baja intensidad); 3 Crisis violenta, en la que, al menos una de las dos partes usa la fuerza, pero de manera eventual (considerada de intensidad media); 4 Guerra limitada, cuando la fuerza se usa de manera más repetida; y 5 Guerra, cuando la violencia se usa de manera continua y suele ser de larga duración (estas dos últimas ya equivalen a la categoría de alta intensidad).

En la Figura 2 puede observarse la distribución de conflictos por todo el mundo. Es necesario tener en cuenta que incluso los de baja intensidad (disputas y crisis no violentas) pueden, si no se actúa de manera temprana y correcta, desembocar en conflictos de más intensidad, o, peor aún, acabar siendo guerras.

Figura 2. Mapa mundial de conflictos en el año 2020.



Fuente: *Conflict barometer 2020 n° 29* (HIIK, 2020)

Todos estos datos ponen de manifiesto no solo la necesidad de acabar con estos conflictos en todo el mundo, lo que supondría una disminución importante de las personas refugiadas, sino también de disminuir los conflictos que están sucediendo en las fronteras, campamentos de refugiados y otros lugares de atención a estas personas e incluso en el camino hasta llegar a los destinos soñados⁵. Como establece ACNUR, todos los Estados tienen derecho a controlar sus fronteras y gestionar los flujos y movimientos irregulares, pero, al mismo tiempo deben abstenerse de emplear una fuerza excesiva o desproporcionada y deben mantener sistemas para gestionar las solicitudes de asilo de manera ordenada (ACNUR, 2020a).

Asimismo, los desplazamientos internos que han ocasionado los conflictos ascendieron en el año 2019 a 8,5 millones, de los cuales: 5,2 debidos a conflictos armados, 2,7 a violencia

⁵ ACNUR Y el Centro de Migración Mixta (MMC por sus siglas en inglés) en su informe titulado *“En este viaje, a nadie le importa si vives o mueres”*, exponen que una gran parte de las personas que huyen de sus países en búsqueda de refugio y asilo sufren o son testigos de violaciones de derechos humanos, falta de humanidad y violencia a manos de traficantes, de redes de trata, de milicias, pero también en manos de funcionarios gubernamentales (UNHCR, MMC, 2020).

comunal, 592.000 a violencia criminal, 16.600 a violencia política y casi 40.000 por otros tipos de violencia (IDMC, 2020).

El cambio climático

“Esperar a que los desastres se desaten no es una opción”, expresa Filippo Grandi, representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, pero la realidad es que los desastres ya se han desatado.

El cambio climático se ha convertido en los últimos años en una de las razones por las que las personas abandonan sus hogares. Los últimos datos oficiales contabilizaron 24,9 millones de desplazamientos en 2019, o, lo que es lo mismo, casi 25 millones de personas tuvieron que abandonar sus países a causa de desastres naturales, siendo esta cifra “una tendencia sin freno” (ACNUR, 2021a). Tanto es así que esta misma organización contabilizó más de 30 millones de nuevos desplazados en 2020, y se calcula que, en el año 2050, aproximadamente 200 millones de personas podrían necesitar ayuda humanitaria provocado por el clima extremo y las amenazas del desplazamiento climático (IDMC, 2020).

El término de «refugiado climático» es un término nuevo que cada vez está siendo más aceptado por la opinión internacional. Sin embargo, establecer solo este término significa olvidarse de aquellas personas que se desplazan forzosamente también a consecuencia del cambio climático, pero no lo hacen a otros países: los desplazados internos. En 2019 fueron casi 30 millones las personas que se desplazaron dentro de su mismo país a causa de desastres naturales. Sin embargo, desgranando esta cifra, observamos: que 13 millones tuvieron que huir a causa de tormentas, casi 12 millones por ciclones, huracanes y tifones, 10 millones por inundaciones, 922.500 por terremotos, 528.000 por incendios descontrolados, 276.000 por sequías, casi 66.000 por deslizamientos de tierra, 24.500 por erupciones volcánicas, 24.500 temperaturas extremas y más de un millón por otras tormentas y fenómenos atmosféricos (IDMC, 2020).

Asimismo, estos motivos de huida están, en numerosas ocasiones, interrelacionados con el anterior comentado, los conflictos, y provoca, según establece Andrew Harper, asesor especial de ACNUR para la Acción Climática, que la mayoría de estas personas desplazadas acaben llegando a algunas de las áreas más vulnerables del mundo (ACNUR, 2021c). Y también están muy relacionados con la pobreza y la carencia de unas infraestructuras sólidas y estables que puedan mantenerse en pie después de cualquier de esos fenómenos atmosféricos que, en ocasiones –aunque menos- ocurren también en los países ricos –enriquecidos, mejor dicho-, pero no producen estos desplazamientos porque están dotados

de unas infraestructuras más preparadas y una capacidad de los gobiernos de la que no disponen los países pobres –empobrecidos-, que hacen que “un fenómeno natural se convierta de inmediato en un desastre nacional” (Velloso y Vinagrero, 2016).

Persecuciones

Son fundamentalmente cuatro los motivos por los que las personas son perseguidas, según la Directiva de requisitos (Directiva 2011/95/UE) mencionada anteriormente:

- ∞ La raza, especialmente consideraciones de color, origen o pertenencia a un determinado grupo étnico.
- ∞ La religión, en especial la creencia en diferentes posturas, la participación o no en manifestaciones religiosas y la expresión de opiniones y maneras de comportarse basadas en alguna creencia religiosa u ordenadas por esta.
- ∞ La nacionalidad, tanto la ciudadanía o su falta, como la pertenencia a un determinado grupo cultural, étnico o lingüístico, sus orígenes geográficos o políticos comunes o su relación con la población de otro Estado.

Este documento, además, incorpora una serie de pautas para el reconocimiento de un determinado grupo social, entre los que se encuentran, en primer lugar, la posesión de un determinado rasgo innato, de unos antecedentes comunes que no pueden cambiarse, o de una creencia esencial para su identidad a la que no pueden renunciar, y, en segundo lugar, que estos rasgos sean considerados por el resto de la sociedad como diferentes.

1.5. Principales países emisores de desplazamientos forzados

A continuación, se expone de una manera breve algunos de los países de los que más gente huye, expuestos en el primer apartado del presente trabajo:

Siria

La República Árabe Siria es un país que pertenece a la región de los Estados Árabes según las agrupaciones establecidas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2005).

Es un país que comparte fronteras con Turquía por el norte, Irak por el oeste, Israel y Jordania al sur y con Líbano y el mar Mediterráneo por el oeste. En este 2021 se cumplen 10 años los que lleva sumido en una guerra civil que ha provocado más de medio millón de muertos y 5,6 millones de personas que han huido del horror de esta guerra, principalmente

en países vecinos con los que comparte fronteras, como Jordania, Turquía e Irak, y otros cercanos como Líbano y Egipto, y 6,2 millones de desplazados internos.

Jordania acoge a 639.704 personas refugiadas sirias registradas por la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), aunque se cree que son muchas más que no están registradas (Amnistía Internacional, 2016).

Por su parte, Líbano también es uno de los países que más refugiados sirios acoge. La realidad es tal que, en 2011, ACNUR contaba con tan solo 40 trabajadores en este país y actualmente, son más de 600, siendo el 80% libaneses (ACNUR, 2021a).

Yemen

Yemen también pertenece a la región de los Estados Árabes y es un país que está rodeado del mar Rojo, el mar Árabe y el golfo de Aden, compartiendo fronteras con Omán y con Arabia Saudita.

Yemen está sufriendo la mayor crisis humanitaria del mundo y una gran parte de sus habitantes viven en una situación de pobreza extrema tras tantos años de inseguridad. Miles de muertes, desplazamientos masivos, hambre, cólera, infraestructuras sanitarias inoperativas y una economía al borde del colapso son las principales consecuencias de la guerra que lleva asolando el país desde el año 2015. A esto, además hay que añadirle las inundaciones anuales y la poca ayuda humanitaria por falta de fondos. “En 23 años de trabajo humanitario, pocas veces he presenciado tanta miseria y desesperación” manifestaba Jean- Nicolas Beuze, representante de ACNUR en Yemen hace tan solo un año (ACNUR, 2020c).

Y, por desgracia, los datos no son esperanzadores: las últimas cifras de la situación en Yemen estiman que más de 24 millones de personas (el 80% de la población) se encuentran en necesidad de ayuda humanitaria, ya se ha llegado a los 100.000 muertos a causa de la guerra y hay 4 millones de desplazados internos. Además, en este país, a pesar de estas pésimas condiciones, se acogen a más de 126.000 refugiados y 11.000 solicitantes de asilo, principalmente de Somalia y Etiopía. Y, también el cambio climático y las condiciones meteorológicas están provocando muchos forzosos desplazamientos, que en número el pasado año se contabilizaron unas 300.000 personas que perdieron sus hogares y cosechas debido a las lluvias torrenciales y sus consecuentes inundaciones (ACNUR, 2020c).

República Democrática del Congo

Este país está rodeado de conflictos bélicos y de violencia, que conllevan a un gran número de abusos sexuales, y de niños y niñas sin infancia, obligados a trabajar o a ser niños soldados.

Es el país africano con más desplazados internos (4,5 millones) y hay más de 880.000 refugiados congoleños repartidos en 11 países africanos (ACNUR, 2020b).

Venezuela

Venezuela se ha convertido en una de las mayores crisis de desplazamiento del mundo, por detrás de la de Siria.

Entre 2014 y 2019, 4,8 millones de personas abandonaron Venezuela, de los cuales 3,9 millones se encuentran en América Latina y el Caribe (ACNUR, 2020b).

Los datos más recientes señalan que hay 5.636.986 personas venezolanas desplazadas en el extranjero (R4V, 2021), de los cuales, 171.793 tienen la condición de refugiado reconocida, principalmente por España, en el que se encuentran 75.600 personas venezolanas refugiadas, seguida de Brasil aunque con una cifra mucho menor -46.700- y de Estados Unidos -18.000- (R4V, 2020).

1.6. Aclarando términos: el concepto de persona refugiada y otros relacionados

Cuando una persona está viviendo una situación como las comentadas anteriormente, tiene la opción de ceder ante esa fuerza que le está dominando (puede ser humana o no), o puede enfrentarse a ella. En cualquier caso, ninguna de las dos da garantías de vida. Entre estas dos opciones queda una tercera salida: la huida. Dejar toda una vida atrás para salvar – o, al menos, intentarlo- el principal derecho humano: el de la vida. Esto es ni más ni menos el **refugio** (Velloso y Vinagrero, 2016).

El Diccionario de Asilo de CEAR define una **persona refugiada** como “persona que tiene fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera de su país de nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde tenía su residencia habitual, no puede o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él”. Esta definición se establece por primera vez en la Convención de Ginebra de 1951.

En la Guerra de Argelia se comenzó a decir que un refugiado era quien tenía que elegir entre un ataúd o una maleta (Peláez Paz, 2016).

Agus Morales se pregunta si esta palabra es de consumo occidental. Y es que, en un principio, así lo fue, porque en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados se define a un refugiado como una persona “que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1 de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad”, refiriéndose con estos acontecimientos a la Segunda Guerra Mundial. Entonces, una persona refugiada era europea e iba acompañada “con un aura de prestigio, porque era una persona digna, perseguida, que había huido de la barbarie” (Morales, 2016). Sin embargo, ahora, como hemos visto durante todo este marco teórico, la mayoría de las personas refugiadas no son europeos, y, como establece este mismo autor, hoy el refugiado es una persona perseguida, que ha huido de la barbarie, pero, en este caso, es indigna.

Asimismo, se establece que una persona refugiada es una persona protegida por el Derecho Internacional, y no puede ser devuelto a donde corra riesgo, por lo menos hasta que se pruebe que este riesgo ha dejado de existir (Hacesfalta, 2021).

Una persona refugiada abandona su hogar por una elección libremente realizada y esta es la principal razón que diferencia a las personas migrantes de las refugiadas.

Una persona **migrante**, según ACNUR (2016), es aquella persona que elige, por voluntad propia, trasladarse con el objetivo principal de mejorar sus condiciones de vida. Algunas salen por motivos entre los que más frecuentemente encontramos laborales, de estudios o para reunirse con su familia. Otras se marchan debido a la pobreza, la inestabilidad política, la violencia de las bandas, los desastres naturales u otras circunstancias graves existentes en esos países (Amnistía Internacional, 2021).

Las personas refugiadas han de recibir la protección de los Estados a los que se desplazan, mientras que una persona migrante continúa recibiendo protección de su gobierno, y en los países de destino se les aplican las leyes propias en materia de inmigración. Sin embargo, ambos tienen el derecho de acceder a procedimientos para solicitar asilo en los países de acogida.

Por otro lado, un **desplazado interno** se encuentra en una situación de alto riesgo, huye por los mismos motivos que el refugiado, sufre del mismo modo que él, pero no ha cruzado una frontera internacional. Es decir, son personas que se han visto obligadas a

desplazarse dentro de su propio país (Grupo de Trabajo del Grupo Sectorial Global de Protección, 2010).

Pero aun sabiendo estas definiciones, su significado es diferente según la persona que las emplea. Así, lo ejemplifican muy bien Velloso y Vinagrero (2016), cuando establecen que, para un ministro de interior de un gobierno europeo, un «desplazado interno» es una persona de un país extranjero que no se puede calificar como refugiado porque su desplazamiento no ha traspasado las fronteras, y, por lo tanto, se ha de considerar un problema interno de ese país y, en el mejor de los casos, la actuación sería la de enviar ayuda humanitaria. En cambio, para una ONG que trabaja con refugiados, los «desplazados internos» son personas en una situación de emergencia a la que tienen que acudir en materia de recursos humanos, materiales, económicos y de sensibilización hacia nuestra población, en la que ese ministro considera a esas personas como problemas en vez de personas.

Por otro lado, un/a **apátrida** es, según la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, “una persona que no es reconocida por ningún país como ciudadano conforme a su legislación”. Lo que es lo mismo, es una persona que carece de nacionalidad al no ser considerada nacional por ningún Estado. Puede ser una persona a la que se le haya sido negada la nacionalidad por diferentes razones, entre las que se encuentra la discriminación por motivos de género, etnia y religión, o por vacíos legales de nacionalidad en diferentes estados, o una persona que, habiendo formulado una solicitud de protección internacional, todavía no se haya dictado una resolución definitiva sobre esta. Asimismo, CEAR aclara que no es lo mismo una persona extranjera indocumentada que una persona apátrida.

Estas personas suelen tener dificultades para acceder a derechos básicos, encontrando problemas, entre otros, en el acceso a servicios de salud, el registro de los hijos e hijas en la escuela y/o moverse libremente (Cooperación RSUVA, 2021).

Similar a estos términos, nos encontramos también a las **personas con derecho a protección subsidiaria**, que son nacionales de un tercer país o apátridas que no reúnen los requisitos para ser refugiado, pero respecto del cual se den motivos fundados para creer que, si regresase a su país de origen o, en el caso de un apátrida, al país de su anterior residencia habitual, se enfrentaría a un riesgo real de sufrir algún daño grave (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 13 de diciembre de 2011).

Por otra parte, el **asilo** es una cuestión de derechos humanos y así viene reflejada en el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. El Estado español lo reconoce en su

Constitución y lo regula a través de su Ley de Asilo de 2009. Cabe aclarar que los países que dan este asilo a quienes van en busca de ello no están dándoles algo que no les corresponda como personas, ni un privilegio, simplemente les están proporcionando un derecho que les pertenece como seres humanos, el derecho de asilo. Es decir, que la proporción de asilo da derecho a toda persona de buscar protección fuera de su país de origen o de residencia habitual y a disfrutar de ella en caso de tener fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social (CEAR, s.f.b).

Asimismo, un **solicitante de asilo** es una persona que ha presentado una solicitud para que se le reconozca el estatuto de persona refugiada.

En 2019, 16,2 millones de personas solicitaron asilo en otros países por razones de desplazamientos forzados de sus países de origen, cifra entre la que encontramos que 400.000 son menores no acompañados.

Un *mena*, (m.e.n.a., por sus siglas de **Menores Extranjeros No Acompañados**) es, según la Convención sobre los derechos del niño, una persona menor de 18 años de edad que se encuentra fuera de su país de origen, separada de su padre y de su madre o de su tutor legal (Naciones Unidas, 1989).

El **reasantamiento** consiste en la “selección y el traslado de refugiados desde un Estado en el cual han buscado protección hacia un tercer Estado que ha acordado admitirlos –como refugiados– con permiso de residencia permanente” (UNHCR, 2011). Asimismo, los programas de reasantamiento van dirigidos a personas que se encuentran en un Estado diferente al de su origen y van a recibir protección, es decir, van a ser reasentadas en un Estado tercero que las va a admitir bajo el estatus de personas refugiadas.

Un **retornado** es una persona que consigue volver a su hogar después de meses, años e incluso décadas (Hacesfalta, 2021).

La **devolución en caliente** es el “rechazo de los migrantes en las fronteras, y devolución a un país donde su vida podría correr peligro” (Naïr, 2016: 170). Este acto es una transgresión al Derecho Internacional Humanitario, puesto que se realiza sin la constatación de que estas personas estén presentando solicitudes de protección internacional.

El **principio de no devolución** es, según CEAR, la prohibición de los países de expulsar o devolver a una persona al país del que huye porque su vida o su libertad se encuentran amenazadas, o en el que pudiera sufrir tortura, tratos inhumanos o degradantes u otras graves transgresiones de sus derechos humanos fundamentales. Se rige por el Derecho Internacional, por la Convención de Ginebra de 1951 y su artículo 33.1 y por la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes, que

ha sido dictaminada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos “igualmente absoluta con respecto a la expulsión” (CEAR, s.f.c).

Por último, podríamos hacer referencia a un término que, aunque de diferente naturaleza, está en ocasiones relacionado con los anteriores. En efecto, la causa de que algunas personas lleguen a ser refugiadas, apátridas, desplazadas internas, solicitantes de asilo, etc., radica, al menos en algunos casos, en la presencia de estados fallidos.

Un **estado fallido** es un estado que no puede garantizar su propio funcionamiento o los servicios básicos a sus ciudadanos y ciudadanas. Es lo que se conoce como el desorden mundial que va en aumento en especial desde las últimas décadas. Sin embargo, hay que tener en cuenta que “un Estado fallido no nace, se hace” (Velloso y Vinagrero, 2016: 307). Es decir, que es un término que requiere de una lectura y razonamiento completo acerca de qué es lo que está provocando este desorden mundial y qué es lo que está provocando los conflictos, la violencia, las crisis, los desastres climáticos... en definitiva, las razones que están impulsando que millones de personas abandonen sus hogares.

Según Alexander Betts, experto en migración forzada y asuntos internacionales, “hay menos gente que huye de la persecución derivada de los actos de los estados al mismo tiempo que aumenta el número de quienes están huyendo por la privación de sus derechos humanos como consecuencia de las omisiones de unos estados débiles que son incapaces de garantizarles sus derechos fundamentales o que no están por la labor de hacerlo” (Betts, 2013).

2. LAS PERSONAS REFUGIADAS EN ESPAÑA

2.1. Situación actual de las solicitudes de asilo en España

Desde la llamada «crisis de los refugiados» en 2015, conocida así por ser la mayor crisis de refugiados desde la II Guerra Mundial, la situación de acogida en España ha ido experimentando algunos cambios. Así, por ejemplo, Barcelona es una de las ciudades que se unió al movimiento de solidaridad institucional, junto con otras europeas como París, Lesbos, Lampedusa y Roma, declarándose dispuesta a acoger a personas refugiadas y demandando más implicación a la Unión Europea en este tema y en la cooperación internacional (García Agustín y Jorgensen, 2019).

Más actualmente, en 2019, nuestro país dobló su registro histórico de solicitantes de protección internacional, de los cuales se concedieron tan solo el 5,2% de las solicitudes, lo cual provocó una reapertura en la peligrosa ruta por mar hacia Canarias.

El pasado año 2020, la situación no ha mejorado mucho y, como establece CEAR en su informe de la situación de las personas refugiadas en España y Europa (2021), el derecho de asilo presenta “luces y sombras”.

Por un lado, se agilizaron los expedientes respecto a los años anteriores, siendo el doble que el año pasado (62.592) y casi multiplicados por diez los de 2018 (12.889). Se dio la resolución de 124.848 solicitudes de asilo (Accem, 2020), siendo el tercer país de la Unión Europea que más solicitudes atendió, solo por debajo de Alemania y Francia y muy cerca de este último.

Sin embargo, por otro lado, según los informes de CEAR y de ACCEM, estas cifras se expresan en tan solo el 5% de solicitudes reconocidas como favorables, cuando la media internacional es de un 33%, por lo que podemos comprobar que, aun con estas mejoras vistas anteriormente, son aún escasas e insuficientes.

Otra sombra en la situación de las personas refugiadas en España es el apoyo de las devoluciones en caliente de la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en febrero del 2020, que, organizaciones como CEAR denuncian cada día por ser ilegales, porque deniegan el derecho de no devolución el cual, como hemos visto anteriormente, está garantizado por el Derecho Internacional Humanitario, por la Convención de Ginebra de 1951 y su artículo 33.1 y por la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes.

Por poner cifras a todo lo anterior comentado, según el Ministerio del Interior en España nos encontrábamos en diciembre del pasado año con 88.762 solicitudes de protección internacional, de las cuales tan solo 5.760 obtuvieron una resolución favorable. De estas resoluciones positivas, 4.359 obtuvieron el estatus de refugiados y 1.401 personas se encuentran bajo protección subsidiaria. Por otro lado, 45.262 personas obtuvieron el permiso de protección por razones humanitarias, siendo la mayor parte (el 99%) de nacionalidad venezolana, debido a una petición especial lanzada en el año 2019, como veremos más adelante. También cabe añadir que fueron 1.803 las personas que obtuvieron el estatus de apátrida (Ministerio del Interior, 2020).

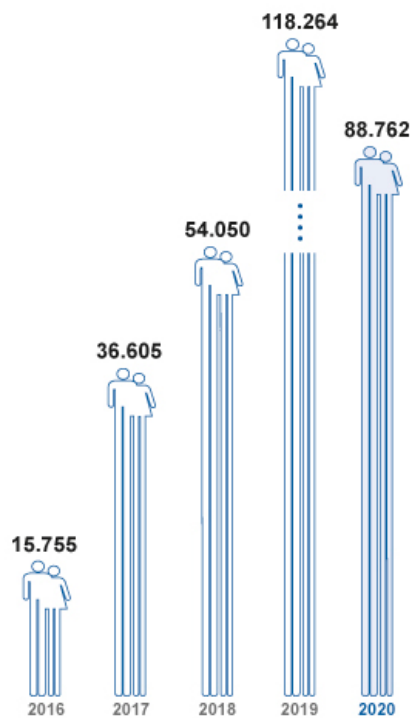
Por otra parte, cabe añadir aquí un hecho que ha cambiado la vida en muchos ámbitos desde el pasado año: la Covid- 19. En este caso, hablando de personas desplazadas, también esta pandemia ha hecho cambiar la situación de estas personas en España y en sus lugares de origen, principalmente porque las puertas de entrada han estado cerradas, como mínimo, dos meses. Las restricciones de movimientos que ha habido en España durante gran parte del pasado año han dificultado mucho el acceso a las solicitudes de protección internacional de las personas dentro y fuera de Europa.

Debido a este cierre en las fronteras, las solicitudes de protección presentadas en puesto fronterizo en 2020 se redujeron en un 76 % con respecto a 2019 que, actualmente, representan menos del 2 % del total. Esto demuestra la carencia de las vías legales y seguras en España. Es por ello que la opción de entrar al país por otras vías más peligrosas es la

última opción para muchas personas, que, muchas veces, tiene un final trágico⁶, aunque bien es cierto que esto no ha ocurrido tan solo tras la pandemia, sino que esta situación ya comenzó a darse en 2019.

Además, esto también evidencia la violación del derecho de asilo de estas personas, puesto que en la Ley de Asilo se establece que el traslado debe efectuarse desde las representaciones diplomáticas al territorio nacional para solicitar protección Internacional. A continuación, se incorpora un gráfico que muestra de manera muy visual la tendencia ascendente que había en España en los años anteriores en cuanto a solicitudes de asilo y protección internacional, y su disminución en el año pasado debido a estas razones comentadas:

Figura 3. Solicitudes de protección internacional en España



Fuente: *Informe personas refugiadas 2020* (Accem, 2020)

Por último, cabe destacar los últimos datos de 2021 (del 1 de enero al 31 de marzo), los cuales muestran lo siguiente (Ministerio del Interior, 2021):

El número de solicitudes presentadas en España ha sido de 13.077, que, por orden de países de origen se encuentran: Venezuela (2.861), Colombia (2.757), Mali (1.055), Honduras

⁶ Según datos de CEAR, en 2020, se calcula que 1.417 personas murieron o desaparecieron en el Mediterráneo, de las que 330 navegaban hacia España.

(786), Marruecos (739), siendo este orden muy parecido al del pasado año, visto anteriormente.

Destaca también las provincias a las que acuden estas personas, que son, por orden: Barcelona, Madrid, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Valencia.

De estas solicitudes, 1.537 fueron favorables, habiendo conseguido 1.045 el estatus de persona refugiada y 492 la protección subsidiaria, mientras la mayor parte (15.034) han sido desfavorables. Por otro lado, 4.429 personas se encuentran bajo protección por razones humanitarias según el acuerdo firmado en 2019.

El caso de la comunidad autónoma de Castilla y León cabe mencionar aquí puesto que en estos últimos días la Junta ha establecido que la Estrategia sobre Despoblación que se presentará el mes de septiembre presentará incentivos para atraer a personas refugiadas e inmigrantes, con lo que se pretende frenar la despoblación de los pueblos de esta Comunidad y potenciar el talento de estas personas, como establece Fernando Igea, el vicepresidente de la Junta de Castilla y León (Serrano, 2021).

Por último, vamos a hablar de las **políticas de reasentamiento**, puesto que, como hemos visto, esta crisis humanitaria es un problema en todo el mundo, y un país como España tiene la posibilidad no solo de atender el derecho internacional de las personas que vienen solicitando asilo, sino de reasentar a personas de terceros países que reciben aún más solicitudes, lo que se llama «el principio de solidaridad internacional».

El reasentamiento en nuestro país se regula a través de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del asilo y de la protección subsidiaria. En esta, se establece la base jurídica para la adopción de un programa anual de reasentamiento.

Ha habido un avance lento pero constante en España, que desde la puesta en marcha del primer Plan Nacional de Reasentamiento en 2012 ha visto incrementada la cifra de manera notable, pasando por 100 personas en 2014 hasta 735 en 2017 (Romano, 2018). Este avance puede ser fruto de la presión que ha recibido el gobierno de España durante estos últimos años, puesto que, en 2016, este país no había cumplido ni un 0,1% de su obligación de reasentar a personas refugiadas en él. Así, recibió reproches de la Comisión Europea por su falta de compromiso en la acogida (Pérez, 2016) y de ONGs como Oxfam Intermón, reclamando que “España no cumple el mínimo deseado ni en términos de financiación ni en términos de reasentamiento” (Faro de Vigo, 2016).

En su progreso con este tema, España se sumó en 2018 a la Declaración de Londres de 16 de julio de 2018 en apoyo a los programas de patrocinio comunitario y a la labor de la Iniciativa Global de Patrocinio Comunitario (GRSI por sus siglas en inglés), cuyo objetivo principal es facilitar la inclusión de las personas reasentadas en su nuevo país. Como

decimos, la cifra va en aumento, puesto que en 2018 la cifra ascendió hasta 1.300 reasentamientos (Gobierno de España y Cooperación Española, 2019).

En estos años, España ha ido mostrando su solidaridad con los países receptores de gran mayoría de refugiados, su responsabilidad como país con recursos para ofrecer soluciones y su compromiso porque estas sean duraderas y eficaces para las personas refugiadas. En diciembre de 2019, el Consejo de Ministros español aprobó el Programa de Reasentamiento para los siguientes años (Gobierno de España, 2019).

Y en los últimos días han llegado buenas noticias, puesto que, a través de este programa, España ha acogido a 88 personas desde Amán (Jordania), entre las que se encuentran 43 niños y niñas y 7 bebés (Europa Press, 2021).

2.2. Principales países de origen de las personas solicitantes de asilo en España

El 87% de los solicitantes de asilo proceden de Latinoamérica, entre los que se encuentran, por orden: Venezuela, Colombia, Honduras, Perú, Nicaragua y El Salvador. Del continente africano también provienen muchas personas de Mali y Marruecos, y, en el continente europeo, de Ucrania (CEAR, 2021).

A continuación, haremos una referencia más detallada a los datos de algunos países, debido a su relevancia en el presente trabajo:

- **Venezuela:** Un país sumido en una gran crisis política, social y económica, del cual ya hemos hablado y, aun con esta situación tan desfavorable, hemos destacado que es la nacionalidad que más solicitudes de asilo ha reconocido. España es el primer país de destino de las personas venezolanas que abandonan sus hogares en búsqueda de protección y asilo, siendo estas el 32% del total de los solicitantes. Así, desde que en febrero de 2019 la Comisión Interministerial del Asilo y Refugio estableció una autorización excepcional de asilo a las personas venezolanas que las habían denegado sus solicitudes, la situación para estas ha mejorado también en el año 2020. 41.283 solicitudes de personas venezolanas fueron aprobadas, de las cuales el 97% recibieron este permiso excepcional por razones humanitarias. Sin embargo, tan solo a 5 personas se les concedió el estatus de refugiado (CEAR, 2021).
- **Colombia:** Es un país también a destacar por dos principales razones: La primera es que en 2016 se recibieron tan solo 600 solicitudes de asilo, mientras que el pasado año la cifra ascendió hasta 27.576. La segunda es que la mayor parte de las solicitudes de protección son denegadas por considerarse un conflicto ya acabado o simplemente por eximir las responsabilidades acerca de

las persecuciones a las que muchos líderes políticos, defensores de derechos humanos, periodistas y otras personas que denuncian la situación del país⁷, se enfrentan si continúan en el país, y de las que huyen miles de mujeres víctimas de violencia sexual (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017). Más concretamente, el 98% de las solicitudes de protección de personas colombianas fueron denegadas, tan solo a 624 se las concedió el estatus de refugiadas y 152 personas están bajo protección por razones humanitarias.

Sin embargo, a pesar de la firma del acuerdo de paz entre el Gobierno y la guerrilla de las FARC en 2016, no solo la paz aún está muy lejos de ser alcanzada en el país, sino que la violencia ha aumentado en todas sus manifestaciones en este, lo cual da sentido a la primera razón por la que se explica más detalladamente este país (Ríos Sierra, 2020).

- **Honduras:** La cifra de los solicitantes de asilo de este país bajó el año pasado un 18% respecto al año anterior.

Las principales razones de huida de las personas hondureñas son: la violencia callejera, principalmente por parte de las maras, organizaciones criminales hondureñas, que hacen representación de la violencia en todas sus manifestaciones: extorsión, violaciones, secuestros, asesinatos, desapariciones...; la poca libertad política y de expresión y de reunión, en especial de personas del colectivo LGTBI y el escaso funcionamiento de la ley, puesto que el poder judicial no es independiente y los poderes políticos y económicos –corruptos en su gran parte- influyen mucho en él.

Esto provoca que los grupos más vulnerables a la persecución y a la violencia sean los periodistas, ambientalistas y la comunidad LGTBI, según un informe de Human Rights Watch (Human Rights Watch, 2019).

Los datos no son muy esperanzadores para las personas hondureñas, puesto que fue muy parecido el número de solicitudes concedidas (5.882) al de solicitudes denegadas (5.180). Además, el porcentaje ha descendido de manera considerable respecto al año anterior (del 19% en 2019 al 12% en 2020). Asimismo, 687 personas obtuvieron el reconocimiento de estatuto de persona refugiada, 14 adquirieron el permiso excepcional por razones humanitarias y una persona el derecho de protección subsidiaria (CEAR, 2021).

⁷ Muchas de estas personas fueron participantes en el M-19 (Movimiento 19 de abril), en las FARC-EP (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo) y el ELN (Ejército de Liberación Nacional) que luchaban contra los abusos de grandes terratenientes y poseedores de grandes hectáreas sin cultivar y que han despojado a campesinos de sus tierras por sus abusos de autoridad y por la falta de una reforma agraria actual equitativa y justa en el país (Castañeda Aller y Conde Caballero, 2020).

- **Mali:** Es un caso también para destacar puesto que España ha visto incrementadas en gran número las solicitudes de asilo de personas con este origen, que, si bien en 2015 eran tan solo de 102, en 2020 llegaron a contabilizarse 1.537. La violencia debida al enfrentamiento armado y las violaciones a los derechos humanos en este país son las principales razones por las que las personas malís buscan protección internacional.

Estos fueron los motivos que llevaron a la preocupación de ACNUR por este país, el cual expresó su posición sobre los retornos a Mali (ACNUR, 2019b), reclamando a todos los Estados la necesidad del reconocimiento del estatuto de refugiado a las personas malienses que huyeran de estos conflictos, y prohibiendo sus devoluciones forzadas.

De esta manera, el 53% de las solicitudes fueron reconocidas, 233 personas se encontraban bajo protección subsidiaria y 4 fueron reconocidas como refugiados el pasado año (CEAR, 2021).

- **Ucrania:** No hace falta cambiar de continente si nos referimos a personas que huyen de la violencia en sus países. Así, Ucrania es el noveno país del que más solicitudes de asilo se reciben en España, con 1.120 solicitudes el pasado año.
- **Marruecos:** Por último, cabe destacar este país principalmente por la proximidad con España, del cual este último recibió 1.108 solicitudes el pasado año. Según datos de CEAR (2021), en 2020 una persona logró la protección subsidiaria y 192 el estatuto de persona refugiada y las principales razones para hacerlo son la discriminación y la violencia por género, por su orientación sexual, o por pertenecer a familias monomarentales.

2.3. Las personas refugiadas en España: el problema de la exclusión social

2.3.1. El enfoque de la exclusión social

La exclusión social es hoy en día un término reconocido como ambiguo y en ocasiones equívoco (United Nations, 2007). Sin embargo, sí que podemos establecer que la exclusión es la falta de participación de segmentos de la población en la vida social, económica, política y cultural de sus respectivas sociedades debido a la carencia de derechos, recursos y capacidades básicas, como el acceso al mercado laboral, a la educación, a las tecnologías de la información, a los sistemas de salud y protección social o a la seguridad ciudadana, y que no hacen posible la participación social plena de estas poblaciones (European Commission, 2008).

Deepa Narayan (2000) establecía ya hace más de una década cinco mecanismos principales de exclusión de gravedad creciente: la geografía, las barreras de entrada, la corrupción, la intimidación y la violencia física. De hecho, la exclusión social puede derivar directamente de la violencia física. Este mismo autor señala que uno de los grupos que padece en mayor medida la exclusión son los grupos étnicos -junto con las mujeres, ancianos, niños y niñas, las personas pobres, las personas enfermas y las personas con discapacidad-. Las razones de esta exclusión se resumen en que las relaciones de poder en las sociedades heterogéneas siempre favorecen a unos grupos en detrimento de otros.

Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la exclusión es la “denegación formal de admisión de un extranjero en un país” (OIM, 2006). Las personas migrantes y refugiadas, en definitiva, extranjeras, constituyen uno de los grupos con mayor riesgo de padecerla (Molero et al. 2001). Por lo tanto, estos entran en la categoría de grupos vulnerables, que, según la OIM (2006), son “grupos o sectores de la sociedad con mayores posibilidades que otros grupos dentro del Estado de ser sometidos a prácticas discriminatorias, violencia, desastres naturales o ambientales o penuria económica”.

Esto nos da una primera conclusión: que exclusión social y pobreza van de la mano, sin embargo, el término de exclusión es más amplio que el de pobreza, porque, además de englobar sus causas y efectos, incluye “el carácter multidimensional de los mecanismos por los que las personas y grupos se ven excluidos de la participación en los intercambios, prácticas y derechos sociales que construyen la integración social” (C.E.S., 2020). Este carácter multidimensional, por tanto, abarca simultáneamente las esferas económicas, políticas, sociales, culturales y subjetivas (Tezanos, 1999).

Según la Comisión Europea, la exclusión social se da cuando estas personas menos favorecidas (European Commission, 2008):

- Sufren desventajas generalizadas en términos de educación, formación profesional, empleo, vivienda...
- Poseen menos oportunidades de acceso a los bienes públicos.
- Estas desventajas se mantienen en el tiempo.

Asimismo, la exclusión social se basa en tres **dimensiones**:

- ⊗ Dimensión económica: dificultades en el ingreso, producción y acceso a bienes y servicios que permiten la satisfacción de necesidades básicas (vivienda, sanidad, educación).
- ⊗ Dimensión social: en la que nos detendremos más adelante y relacionada con problemas en el ámbito socio- relacional. En este caso nos referimos al estigma social, la discriminación, el racismo y la xenofobia.

- ⊗ Dimensión política: la negación de derechos humanos y políticos, como la seguridad, la justicia, la libertad de expresión, la igualdad de oportunidades, la participación en la vida política, la libertad de asociación...

Cabe destacar también que la exclusión no es algo que se ocasione de primeras, sino que es el resultado de un proceso condicionado por factores económicos (como el empleo), contextuales, sociales o personales. Este proceso se denomina *itinerario hacia la exclusión*, en el cual destacamos una etapa clave: la vulnerabilidad, que es una etapa intermedia en la que se van debilitando los factores que finalmente ocasionan la exclusión si estos no mejoran en un tiempo. La vulnerabilidad social es una fase de discrepancia entre la zona de integración y la zona de exclusión. En esta primera, las personas tienen un trabajo estable, unas relaciones sólidas y un sentido vital, ámbitos que van convirtiéndose en trabajos precarios, relaciones inestables y convicciones frágiles en la zona de vulnerabilidad, y que, finalmente, pueden desembocar en exclusión laboral, aislamiento social e insignificancia vital en la zona de exclusión (Caja Inmaculada/ Instituto aragonés de empleo, 2007).

Según este mismo estudio, en este proceso de exclusión, el origen de esta puede ser causado por varios motivos principales: hechos de carácter sobrevenidos, que son los que provocan la exclusión de las personas refugiadas al ser un colectivo que se incorpora a la sociedad de destino en un punto de su vida, y que pueden ser de carácter laboral, como el desempleo o de carácter personal, cultural o social; y hechos de carácter preexistentes, una exclusión heredada, es decir, personas que han nacido en un entorno ya excluido, que pueden ser los niños y niñas refugiadas de segunda generación, es decir, la infancia que nace en España cuyos padres tienen origen extranjero y condición de refugiado o solicitantes de asilo.

Por su parte, Subirats (2004) establece siete **ámbitos** y sus principales factores de exclusión, de los cuales podemos destacar por estar relacionados con este tema:

- ❖ **Económico:** pobreza, dificultades financieras, dependencia de prestaciones sociales, falta de protección social.

Según el último Informe AROPE sobre el estado de la pobreza en España, las personas extranjeras se encuentran en una situación de más riesgo de pobreza y exclusión social principalmente por faltas de apoyo relacionales y legislativas (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, 2019).

El poder económico determina en gran parte el estatus social. La falta de ingresos está relacionada con los siguientes ámbitos y es un bucle muy difícil de cerrar, como veremos más adelante, y provoca la guetización del colectivo.

- ❖ **Laboral:** desempleo, sub-ocupación, falta de calificación laboral, precariedad laboral.

Según el Informe AROPE sobre el Estado de la Pobreza en España (2019), la consecución de un empleo es un punto clave para prevenir la pobreza y la exclusión social, a lo que es preciso añadir: un empleo digno. Sin embargo, las personas refugiadas y solicitantes de asilo encuentran también muchas barreras para encontrar un trabajo con buenas condiciones en España, como veremos más adelante.

- ❖ **Formativo:** no escolarización o no acceso a ella, analfabetismo o bajo nivel formativo, fracaso escolar, abandono temprano del sistema educativo, barrera lingüística.

No se dispone de datos concretos si nos referimos a solicitantes de protección internacional, aun así, sí que hay características comunes entre la población extranjera de las dificultades y obstáculos que se encuentran en el ámbito educativo, que veremos más adelante. Asimismo, se verá la relación directa que tiene esta área con las demás, en especial la laboral.

- ❖ **Socio- sanitario:** No acceso al sistema sanitario básico, adicciones y enfermedades relacionadas, enfermedades infecciosas, enfermedades mentales, discapacidades y otras enfermedades.

El proceso de exclusión comprende todas las áreas, como estamos viendo, y esto repercute, incluso, en algo tan básico como es la salud. Según la Red de Denuncia y Resistencia al RDL 16/2012 (REDER), 4.755 personas extranjeras han quedado excluidas del sistema nacional de salud desde 2014 (REDER, 2018).

- ❖ **Residencial:** Sin vivienda propia, acceso precario a la vivienda, viviendas en malas condiciones y malas condiciones de habitabilidad.

En este sentido, el colectivo de personas refugiadas es uno de los grupos sociales con más predisposición a tener problemas para afrontar los gastos de una vivienda, incluso en estas malas condiciones.

- ❖ **Relacional:** Deterioro de las redes familiares (conflictos o violencia intrafamiliar), escasez o debilidad de redes sociales, rechazo o estigmatización social.

Maslow estableció una pirámide con 5 necesidades básicas que tenemos los seres humanos, entre las que encontramos como muy importantes las sociales. Las personas necesitamos tener un sentimiento de pertenencia a un grupo, establecer una serie de relaciones con otras personas, ya sean del mismo grupo o de diferente, y tener amistades y afecto entre nosotros. Sin embargo, esto se ve obstaculizado cuando nos encontramos con una serie de prejuicios y estereotipos, que dan lugar a discriminación, racismo y xenofobia, términos que daremos significado más adelante y que, por lo general, se dan desde un grupo mayoritario hacia aquellos

minoritarios y que minan las posibilidades de estos últimos de adaptación al contexto social y relacional.

- ❖ **Ciudadanía y participación:** No acceso a la ciudadanía, acceso restringido a la ciudadanía, privación de derechos por proceso penal, no participación política y social.

Teniendo en cuenta que “la ciudadanía no es un estatus, sino una práctica que debe aprenderse” (Aguado y Mata, 2017: 57), está muy relacionada con el ámbito anterior, puesto que se construye a través de las relaciones que tenemos con los demás, siendo una forma de vivir en sociedad.

El concepto de exclusión social de las personas refugiadas es, por tanto, una forma de apartar a estas personas por el simple hecho de no estar dentro de la “normalidad”, lo cual les otorga un estigma, unos prejuicios y unos estereotipos negativos que veremos más adelante.

Al ser la exclusión un proceso dinámico, es decir, un proceso, debemos estar atentos a estos mecanismos que han motivado la precariedad, vulnerabilidad, y, finalmente, la exclusión. Es por ello que, a continuación, veremos las barreras con las que estas personas se encuentran en las diferentes áreas mencionadas.

2.3.2. Barreras con las que se encuentran las personas refugiadas

“Los que viven en los países libres no desean ser molestados por incómodos extranjeros que aparecen en sus vidas con problemas, sin pararse a pensar que su indiferencia es responsable en parte de esas molestias” (Velloso y Vinagrero, 2016: 303).

Pero esto va más allá de un pensamiento, sino que es una realidad que las personas solicitantes de asilo y protección se encuentran con una serie de barreras comunes en los diferentes países de destino, en concreto en España, de las que se hablará de aquí en adelante en este apartado:

2.3.2.1. Legales

Las primeras barreras con las que nos encontramos son institucionales, y esto es algo que es muy difícil de cambiar.

La Convención de Ginebra de 1951 introdujo por primera vez el término de refugiado, estableció los derechos de estos y los deberes de los Estados para protegerlos. Sin embargo,

a pesar de esta “crisis de los refugiados”, término acuñado recientemente y cada vez más aceptado por la comunidad internacional, y, en especial, la europea, esta convención apenas ha cambiado desde su ratificación, lo cual no parece lógico si consideremos que nos encontramos sumidos en una crisis y que han pasado 70 años desde la aprobación de esta.

Los tiempos han cambiado, la labor de las organizaciones que trabajan con las personas refugiadas también –como la de ACNUR, según Sophie Muller, representante de esta comisión en España en su charla de conmemoración del Día del Refugiado, el pasado 20 de junio- pero la legislación lo ha hecho en muy poca medida.

Una de las grandes limitaciones para las personas refugiadas son los requisitos que se les exige en otros países⁸ y en la presentación de las solicitudes de asilo. En muchos casos, el incumplimiento de los requisitos exigidos por el país de acogida por parte de estas encuentra su causa en la urgencia de la huida y la imposibilidad o gran dificultad de preparación de la misma.

Organizaciones no gubernamentales y defensores de los derechos humanos llevan reclamando un cambio en esta convención y la suspensión de algunas medidas, sin embargo, otras organizaciones, a pesar de ser su deber velar por el respeto de los derechos humanos en las fronteras, omiten su responsabilidad derivando en una violación de los mismos sin consecuencias asociadas. Es el caso de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEX por sus siglas en inglés).

El caso de FRONTEX es importante de mencionar aquí puesto que esta Agencia está siendo investigada por el Parlamento Europeo, denunciada por las sospechas de estar realizando devoluciones en caliente, consideradas ilegales, hacia inmigrantes y refugiados en el mar Mediterráneo. Gil Arias Fernández, ex director de Frontex, dijo en una entrevista hace tan solo unos días que no cree que Frontex esté violando los derechos de estas personas, pero sí que piensa que está haciendo “la vista gorda” (Bautista y Rojas, 2021).

Frontex está atravesando una crisis agravada a estas acusaciones, pero que ya venía de antes. En 2019, la Comisión Europea propuso la utilización de armas a las personas trabajadoras de la Agencia, lo cual se incorporó en el artículo 82 y en el Anexo V del Reglamento de Frontex (Fundación porCausa, 2021). Desde entonces, el uso de la fuerza y de las armas está permitido en las fronteras, y esto no ha disminuido el nivel de violencia

⁸ Algunos países occidentales califican algunos países como poco peligrosos en los que el riesgo de ser perseguidos allí es nulo –sin ningún fundamento ni evidencia- lo cual les justifica denegar el asilo a las personas procedentes de ese país (Velloso y Vinagrero, 2016).

que se dan en estas, sino que ha hecho que este aumente, y esta es la justificación que se da desde la Agencia para el uso de esta fuerza.

Sin embargo, un aspecto que también preocupa a Gil Arias Fernández son la poca –o nula– formación en derechos humanos de los agentes de Frontex e incluso la ideología de extrema derecha de alguno de ellos, que se refleja en sus actitudes hacia las personas migrantes y refugiadas.

Pero lo que sucede en las fronteras es algo mucho más grave y extenso de lo que aquí podemos relatar. Simplemente mencionar que los estados miembros de la UE han construido más de 235 km de vallas en sus fronteras entre las que se encuentran 18,7 km en los territorios fronterizos de Ceuta y Melilla con Marruecos (Amnistía Internacional, 2015).

Cabe destacar también, de manera breve, el acuerdo entre la UE y Turquía, el “pacto de la deshonra”, como lo llama Sami Nair (2016), o el “pacto de la vergüenza” (remarcando las dos vocales de UE), como lo llaman otros medios. En marzo de 2016 la Unión Europea firmó un acuerdo con Turquía (el acuerdo UE-Turquía, de 18 de marzo de 2016), esta primera preocupada por la llegada de tantas personas irregulares a las costas, sobre todo griegas, con el principal objetivo de reducir este número. Así, estas personas serían deportadas a Turquía. Un acuerdo que lo primero que hizo fue sustituir el término de refugiados por migrantes, aun sabiendo las diferencias entre estos, y que no ha conseguido el objetivo por el que nació, sino que, además, ha provocado que las personas que quieren entrar en Europa lo intenten por rutas marítimas más peligrosas y, por consiguiente, más muertes. Además, ha permitido que los países miembros de la Unión Europea, entre los que se incluye a España, hayan violado los principios de la Convención de Ginebra de 1951, el Estatuto de los Refugiados de 1967 e incluso el Tratado de Lisboa, de 13 de diciembre de 2007, en el que se habla de valores como el respeto de la dignidad humana y de la libertad, valores que “son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad” (Diario Oficial de la Unión Europea, 2007).

Ahora nos centramos en el caso concreto de España, en el que el procedimiento para la obtención de asilo es ineficiente y muy lento, provocando muchos problemas socio laborales a las personas refugiadas, como veremos más adelante.

La Ley 12/2009 reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria se ha quedado desfasada, y se ha convertido en el mayor impedimento legal para la integración socioeconómica de los refugiados y solicitantes de asilo.

Por otra parte, la ley de Extranjería (LOE 4/2000), así como la Ley de seguridad ciudadana (Ley 4/2015, de 30 de marzo) autorizan las devoluciones en caliente, incluso aunque sean ilegales de acuerdo al derecho internacional, calificándolas como “rechazos en frontera”. Esta última justifica el uso de fuerza de los agentes policiales y la admisibilidad de las solicitudes de las personas que intentan entrar en España por la frontera con Marruecos, según David Moya (2015).

En cuanto a los menores no acompañados, el artículo 196 del Real Decreto 557/2011 determina que “una vez haya quedado acreditada la imposibilidad de repatriación del menor, y en todo caso transcurridos nueve meses desde que el menor haya sido puesto a disposición de los servicios competentes de protección de menores, se procederá a otorgarle la autorización de residencia” (BOE, 2011). En otros artículos, como es el 198 y el 211, también se incorporan medidas que dificultan el permiso de residencia a estos menores, lo cual dificulta su estancia en España siendo menores de edad y una vez cumplen los 18 años, y poniéndoles más difícil también su inclusión en la sociedad (Refugees Welcome, 2021).

Por último, la encuesta en línea de la red Share (The European Resettlement Network) (2020) ha realizado una encuesta a 1194 personas, entre las que se encuentran personas migrantes y solicitantes de asilo, para determinar el impacto negativo de la Covid- 19. El 10% de estas han señalado repercusiones negativas para los solicitantes de asilo por los retrasos para conseguir esta protección, lo cual provocó, a su vez, una falta de apoyo y asistencia durante la pandemia a quienes estaban en espera y a quienes se les había denegado el asilo previamente.

2.3.2.2. *Económicas*

Estas personas llegan a España sin apenas recursos. Muchas veces su dinero se ha quedado en puestos fronterizos, en personas y mafias que se lucran con este “negocio”⁹, otras veces la falta de recursos provenía ya de su lugar de origen. De una u otra forma, la

⁹ Según FRONTEX, en los últimos años el tráfico de personas se ha convertido en el negocio más rentable para las mafias, incluso más que la venta de armas y drogas. La Oficina Europea de Policía (Europol) establece que la falta de criterios comunes entre los diferentes países de la UE, así como la pobreza y la inestabilidad social y política son razones que impulsan a que las personas tengan que recurrir a servicios ofrecidos por las mafias para intentar entrar los países de destino de la UE –incluso muchas veces pagando una cantidad ingente de dinero y sin ninguna garantía de llegada, ni siquiera de vida-, y que, igualmente, las mafias se lucran de estos vacíos legales y de las diferencias en las legislaciones nacionales (Frontex, 2016).

mayor parte de estas personas llega en una situación de vulnerabilidad en la que necesitan desde atención médica y psicológica hasta apoyo económico. Y dentro de este colectivo vulnerable, se encuentra otro con más vulnerabilidad aún: las niñas y niños.

Uno de los principales indicadores de la pobreza dentro de un país es la nacionalidad de las personas que residen dentro de él. El último informe AROPE señalaba que, en 2019, la tasa de pobreza de las personas no nacionales mayores de 16 años era más alta que la de los nacionales (46,3% frente a 21,7%) siendo esta aún más elevada en personas originarias de países fuera de la Unión Europea (54,2%) (Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, 2020). Asimismo, en este informe también se establece que la pobreza infantil es mucho mayor en los hogares de origen inmigrante que en los hogares de origen no inmigrante (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, 2019).

Esta imagen de pobreza es utilizada por los medios de comunicación para hacer hincapié en las diversas atenciones que estas personas necesitan, provocando un pensamiento generalizado en la sociedad de destino de que este colectivo constituye un problema para el sostenimiento del Estado del Bienestar (Casero Ripollés, 2007).

El enfoque de la exclusión social comienza por los problemas económicos de las personas que se encuentran en riesgo de esta, como comentábamos en el apartado anterior, y ocasiona un bucle muy complicado del cual salirse –cuando no imposible–.

En primer lugar, hace que las personas con pocos ingresos tengan que habitar viviendas más baratas, que en muchas ocasiones son marginales y en condiciones insalubres, y estos barrios, en ocasiones, se convierten en guetos. Convivir en un gueto realimenta los prejuicios y estigmatiza, pero, además, cercena las oportunidades laborales de quienes se encuentran en él, principalmente por dos motivos: el primero de ellos tiene que ver con la red que se produce en el conjunto vecinal y los lazos que se establecen en el edificio o en el barrio en general, y el segundo está relacionado con la vida escolar: la falta de ingresos provoca que su nivel formativo sea bastante bajo y que las posibilidades de que este suba sean bajas también, solo a través de la educación no formal y con una dependencia de que exista en el lugar donde residen organizaciones y servicios, tanto públicos como privados, que ofrezcan este tipo de formación a estas personas.

Además, el gueto les deja aislados, sin vinculación con miembros de otros grupos culturales, sin amistades fuera del mismo círculo social.

El gueto entonces quita posibilidades laborales y escolares, pero también de participación e inclusión social. La vida en los guetos de personas migrantes y refugiadas no se da porque ellas quieran vivir apartados, sino porque el resto de la sociedad les hemos posicionado en espacios apartados.

Es entonces cuando se cierra el bucle puesto que esto, unido a sus pocas posibilidades económicas, que les hace difícil la posibilidad de comprar o alquilar una vivienda fuera del gueto, y a su situación familiar, que les hace casi imposible que las entidades bancarias les den un préstamo, amaina sus posibilidades de participación y de inclusión en la sociedad (Grupo Milani, 2010).

Es cierto que la vivienda en un barrio marginal o guetizado provoca estas circunstancias, sin embargo, la exclusión no se limita a esto y la mayor parte de las personas que se encuentran en una situación de exclusión (8 de cada 10) viven en barrios en buenas condiciones, según el Informe FOESSA del pasado año (Fundación FOESSA, 2020).

2.3.2.3. Sociales

Se ha nombrado mucho durante el presente trabajo a Zygmunt Bauman, y el título de su libro aquí mencionado “*Extraños llamando a la puerta*” cobra especial sentido. Bauman habla del miedo a lo desconocido, que es una emoción muy frecuente en toda persona, pero en este contexto, este miedo está personificado en miles de personas “llamando a nuestra puerta”.

Esta crisis migratoria está provocando en nuestra sociedad en concreto y en la europea en general un pánico moral, como lo llama Bauman, que consiste en “un temor extendido entre un gran número de personas que tienen la sensación de que un mal amenaza el bienestar de la sociedad”. Sin apenas ser conscientes –o no querer serlo en ocasiones- de la situación a la que se enfrentan estas personas, para nada deseable. Sin embargo, se las culpa de males como “ser portadores de enfermedades terminales, estar al servicio de Al Qaeda o del «Estado islámico», venir a gorronear al sistema del Estado del bienestar europeo (o lo que queda de él) o conspirar para convertir Europa al islam e imponer la *sharia* como ley suprema” (Bauman, 2016: 77). Estas son acusaciones que se hacen sin ningún tipo de rigor y cuyo efecto es la deshumanización de estas personas, recibiendo un estatus diferente, el de “no ciudadanos” (Gaviria et al., 1995).

En Europa, tras varios sucesos acaecidos los años anteriores, se ha construido un pensamiento hacia las personas refugiadas y migrantes, sobre todo de las personas que provienen de los países árabes, que, según datos del ACNUR (2021), son más del 20% de las personas refugiadas en todo el mundo. Quienes piensan esto tampoco son conscientes de lo que Jean- Claude Juncker dijo acerca de los atentados de París en 2015: “es de quienes

organizaron y perpetraron estos atentados de quienes precisamente huyen los refugiados, y no al revés”¹⁰.

Los extraños tienden a causar inquietud precisamente por el hecho mismo de ser extraños, es decir, atterradoramente impredecibles (Bauman, 2016). Y por eso necesitamos construir juicios sobre esas personas, que, la mayor parte de las veces, son negativos. Y es que la dimensión social de la exclusión comienza por el imaginario de un grupo de personas pertenecientes a un grupo mayoritario hacia un colectivo minoritario, que suele estar lleno de estos juicios, de estigma y de estereotipos y que suele desembocar en racismo y discriminación.

✿ El estigma social, los prejuicios y los estereotipos

“La policía caza estereotipos, culpables del delito de portación de cara. Cada sospechoso que no es blanco confirma la regla escrita, con tinta invisible, en las profundidades de la conciencia colectiva: el crimen es negro, o marrón, o por lo menos amarillo” (Galeano, 1998: 29).

Esta cita recoge la imagen que algunos tienen desde hace muchos años de las personas extranjeras, migrantes, refugiadas, pertenecientes a una etnia minoritaria... en definitiva, de las personas con otro color de piel.

Esta imagen puede calificarse a través de diferentes términos, muy relacionados, pero con necesidad de aclaración:

Un **prejuicio** es una idea que aceptamos y asumimos sin que se haya dado un juicio previo, que puede ser negativo o positivo. Los **estereotipos** son ideas sobre la manera de comportarse de las personas. Para Teresa Aguado y Patricia Mata, los prejuicios, combinados entre sí, pueden formar estereotipos (Aguado y Mata, 2017). Pero, tal y como establecen estas mismas autoras, ni los prejuicios ni los estereotipos pueden usarse para referirnos a los seres humanos porque “somos demasiado complejos como para ser reducidos a unas cuantas ideas simples” y, sin embargo, “son muy útiles como ladrillos a partir de los cuales construir mecanismos racistas” (Aguado y Mata, 2017: 88). Sin embargo, prosigue Fernando Rey (1998: 2), “los estereotipos subsisten vigorosos y, con ellos, como su estela natural, también los prejuicios y una honda y arraigada discriminación social”.

La palabra **estigma** fue creada por los griegos para diferenciar las personas “malas” (principalmente a personas traidoras, esclavas o delincuentes) del resto de la población a

¹⁰ En extraños llamando a la puerta. Bauman (2016).

través de signos corporales como cortes o quemaduras. Actualmente, el término se usa de manera similar al original, pero sin estas características tan visibles (Gouffman, 1998).

Sin embargo, todos los colectivos poseemos una serie de rasgos característicos generalmente comunes: el color de piel, la forma de los ojos, el aspecto del pelo, la altura, la constitución del cuerpo... Siendo el rasgo más representativo el primero: el color de la piel, al cual se refiere Eduardo Galeano en la cita comentada.

Todas las personas forjamos supuestos sobre aquellas con las que nos relacionamos, la mayoría de las veces sin darnos cuenta y de manera injustificada. Estos supuestos suelen ser ideas negativas y tener menos valor que los nuestros propios, provocando, como dice Gouffman (1998), un “descrédito amplio” hacia determinados grupos que se salen de “lo normal”. Esto es a lo que llamamos estigma y estos supuestos son etiquetas que imponemos a las personas según, en la mayoría de los casos, sus características físicas visibles.

Este estigma desencadena en un **racismo y xenofobia** hacia las personas refugiadas, a través de los que se justifica la jerarquía con la que aceptamos y naturalizamos los privilegios de unas personas de un grupo sobre las de otro, y que, además, culpa a la víctima de su situación (Aguado y Mata, 2017). El racismo y la xenofobia son sinónimos de rechazo hacia los forasteros, los inmigrantes, hoy los refugiados (Nair, 2016).

Este racismo hacia las personas refugiadas se ha visto favorecido por un discurso público que, lejos de incluir, aleja a los otros e intenta dividir a la sociedad, el cual hemos visto representado en la política y en los medios de comunicación en gran parte, a través de campañas con mensajes profundamente racistas y noticias falsas hacia este colectivo, por ejemplo, elaboradas con las herramientas del prejuicio, el temor y la ignorancia. Para Sami Naïr (2016), este racismo crea el desprecio cultural y este desprecio cultural refuerza el racismo, entrando en un bucle de odio que se traduce también en un bucle de la injusticia.

Y esta injusticia se deja ver a través de la **discriminación** –aunque a veces lo utilicemos indistintamente, no es lo mismo que racismo-, a través de la que no se deja pertenecer al grupo mayoritario a alguien perteneciente a un grupo minoritario, con la idea de apartarle, de excluirle.

Y entonces es cuando se completa la parte social de la exclusión, relegando a las personas refugiadas a un plano muy inferior y en desventaja.

2.3.2.4. Empleo

El empleo es un factor clave para la vida de una persona, principalmente porque este nos permite tener unos ingresos para vivir y ser una parte activa en la sociedad. En otras palabras, el desempleo es uno de los aspectos que revela la exclusión de las personas, en su mayor parte por la escasez de ingresos, que también desencadena en un deterioro de la

dignidad, en una pérdida de la autoestima, en dificultades para el acceso a diferentes recursos y bienes, en menor participación en la vida social y política... Por ello, la mayor parte de los programas de inclusión para las personas en riesgo de exclusión social consisten en la mejora de la empleabilidad y, en su gran mayoría, hacia personas jóvenes. Veremos más adelante -en las barreras educativas-, la relación tan estrecha que aquellas tienen con estas barreras laborales, en especial en este grupo de edad, puesto que, según el Informe AROPE (2019) los jóvenes menos cualificados son los que consiguen empleos pocos cualificados, caracterizados por su inestabilidad, lo que les lleva a una situación de riesgo de exclusión social. Esto se da de manera general en toda la población, pero en las personas refugiadas se da frecuentemente una barrera lingüística, un estigma social, falta de ingresos para tener un hogar en condiciones habitables... en definitiva, se da el bucle que hemos mencionado antes.

Una investigación de la OCDE junto con ACNUR determinó que la consecución de un empleo es el primer aspecto con el que las personas refugiadas se sienten integradas en la sociedad de destino (OCDE/ACNUR, 2018).

Y es que el empleo no solo es importante para estas personas, sino que también lo es para los gobiernos, no solo por su integración, sino porque las personas migrantes son imprescindibles para la economía española¹¹ (Fanjul y Gálvez- Iniesta, 2020).

Como hemos mencionado antes, las personas refugiadas encuentran una gran barrera en la legislación vigente en España. En este sentido, la Oficina de Atención al Refugiado (OAR) se muestra ineficiente en el proceso de solicitud de asilo y provoca una demora en la resolución final. De esta manera, los solicitantes de asilo se pasan mucho tiempo sin poder trabajar y, por lo tanto, con dependencia de los servicios de apoyo económico¹².

Esto, a su vez, provoca un aprovechamiento por parte de muchos empresarios para no hacer un contrato de larga duración a estas personas (Alcarons, 2016). Por esto, también gran parte de los proyectos de inserción socio-laboral de las personas refugiadas consisten en la sensibilización al tejido empresarial de los peligros que conlleva el desempleo de larga duración y la precarización laboral.

¹¹ De hecho, el investigador Gonzalo Fanjul señaló hace unas semanas en una entrevista para el programa Salvados de la Sexta que si España no recibe más personas extranjeras de las que ahora recibe, en un futuro no podremos cobrar una pensión digna.

¹² Las personas refugiadas pueden comenzar a buscar trabajo una vez han pasado 6 meses desde la resolución de su solicitud de asilo.

El empleo, con su correspondiente integración laboral, está estrechamente relacionado también con otras áreas, como hemos visto y expondremos más detalladamente, como es la educativa, y, según la investigación de la OCDE y ACNUR (2018) también con el acceso a la vivienda, con la reunificación familiar, el aprendizaje del idioma, la atención médica, el permiso de conducir, las redes sociales, el cuidado de los niños y niñas y el proceso de asilo en sí.

Además, el contexto de este último año ha amainado las posibilidades de empleo, a toda la población general pero más aún a los colectivos más vulnerables. Esta crisis sanitaria se ha convertido también en una crisis económica porque ha dificultado nuestra principal vía de ingresos, el empleo. Y, como decimos, ha sido aún más exacerbado en grupos que ya lo tenían más difícil antes de esta crisis, entre los que se encuentran las personas refugiadas, que en este caso está metido en el colectivo total de extranjeros y personas migrantes. Todo esto lo resume muy bien Ana Pozuelo, coordinadora del programa de empleo en el proyecto de Integración de Migrantes en el Mercado Laboral en Europa (MILE por sus siglas en inglés), quien señala la mayor dificultad de las personas extranjeras para conseguir un trabajo en esta crisis sanitaria por desconocimiento en muchas ocasiones del idioma local, por no tener sus estudios homologados y por tener dificultades con los permisos de trabajo (Acción contra el hambre, 2020). La situación para muchas personas que tenían trabajo en el pasado año tampoco fue mucho mejor, puesto que aquí los principales problemas se encuentran en los contratos: la falta de este aun trabajando (personas que cobran los salarios “en b”) o la posesión de un contrato de pocas horas (no es lo mismo cobrar un ERTE de una jornada laboral de 40 horas semanales que una de 4).

Según el Informe FOESSA (2020) del pasado año, las personas de origen inmigrante cuentan con menos apoyos que las nacionales, y esta falta de apoyos está directamente relacionada con el empleo por diversos motivos: en primer lugar, porque el porcentaje de personas que pueden ayudar a conseguir un empleo es de menos de un 39% (aunque es cierto que este porcentaje apenas varía con la población nacional, en este caso lo que variaría sería el tipo de trabajo al que puedan tener acceso unos y otros). En segundo lugar, porque el porcentaje de personas que pueden ayudar en el caso de enfermedad o dependencia de alguna persona migrante es bastante más bajo en este colectivo que en los nacionales (41,4% frente a 51,1%), así como el de la posibilidad de obtener apoyo emocional, que es de un 62% frente a un 71%.

2.3.2.5. Vivienda

Otro factor clave en la construcción de una vida digna de una persona refugiada es tener un hogar que les permita rehacer sus vidas. Como veremos más adelante refiriéndonos al proceso de acogida de las personas refugiadas, estas disponen de un techo en lugares de acogida durante un tiempo (suele ser entre 6 y 9 meses), pero después dejan de recibir este tipo de apoyo.

Cortés y Paniagua (1997) establecen que la exclusión en la vivienda se manifiesta en un doble sentido: por un lado, es una consecuencia de la exclusión laboral, y, por otro, la política de vivienda se muestra ineficaz para asegurar el derecho a la vivienda digna de las personas, establecida en el Artículo 47 de la Constitución Española (1978) *“todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada”*.

En esta primera premisa, volvemos a ver el bucle de la exclusión en el que las personas en desempleo o con empleos en condiciones precarias, con contratos temporales, con pocos ingresos..., tienen serias dificultades para alquilar o comprar una vivienda, pero, además, las personas refugiadas llevan consigo un estigma y unos prejuicios que hacen que muchos arrendadores no quieran alquilárselo y pongan unos requisitos imposibles para ellas.

Es por ello que muchas veces las viviendas a las que tienen que ceñirse poseen unas características que podemos calificar como poco habitables, y, en muchas ocasiones se encuentran en barrios marginales y guetizados. Se ha hablado antes de los guetos y de las dificultades que vivir en ellos conlleva, tanto a nivel personal como a nivel económico, quitando oportunidades educativas y, sobre todo, laborales, sin embargo, también se ha establecido que la exclusión social no proviene exclusivamente, ni siquiera en gran medida de estos barrios y sectores marginales. Por tanto, la exclusión puede también disfrazarse en personas que trabajan –aunque seguramente en condiciones indecentes, o, por lo menos insuficientes-, cuyos hijos e hijas van al colegio, en definitiva, personas con las que nos podemos cruzar por la calle sin reparar en ello (Fundación FOESSA, 2020).

Continuando con el artículo 47 de la Constitución, este también establece que *“los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”*. Sin embargo, han sido y siguen siendo muchas las ocasiones en las que los Planes de Vivienda públicos han permitido especulación inmobiliaria incluso sabiendo que iba a tener unas repercusiones negativas en grupos vulnerables y en riesgo de exclusión. Asimismo, el sistema de bienestar español ha generado en los últimos años una desigual distribución de las ayudas para las viviendas y los alquileres, gracias a las que se

han visto más favorecidas las personas con más ingresos que aquellas que se encuentran en una posición de vulnerabilidad (Sánchez et al., 2013).

Como hemos ido señalando durante todo este apartado, las personas refugiadas, en este caso incluidas en el mismo grupo de extranjeras e inmigrantes (por los escasos datos que hay de esta población concreta en este tema), son un colectivo vulnerable, caracterizado por situaciones económicas y sociales precarias, inestables e inseguras, que, en este sentido, se traduce en que son un grupo social que tiene mayores dificultades para afrontar el precio de una vivienda. Es por ello que, tal y como establecen varios estudios, muchas personas migrantes y refugiadas reciben mucho más ayuda de las ONGs y asociaciones de apoyo a colectivos en riesgo de exclusión en comparación con los nacionales (Hernández Pedreño y Pascual López, 2013). En este aspecto, la CEAR creó en 2018 un proyecto llamado “*Mételos en tu casa*”, con el principal objetivo de facilitar el acceso a una vivienda a personas refugiadas y, como objetivo de fondo, sensibilizar a la población de lo discriminante que es esta frase y de la importancia que tiene la igualdad de oportunidades entre toda la ciudadanía en el acceso a la vivienda (CEAR, 2018).

Cabe señalar también que la crisis sanitaria actual ha influido en este ámbito laboral y, por consiguiente, en las barreras que encuentran las personas refugiadas para encontrar un empleo estable. Una encuesta de 2018 sobre las Condiciones de Vida Disponible señalaba que más del 55% de la población entrevistada tenía graves problemas para llegar a fin de mes y el 36% no podía afrontar gastos imprevistos. En este año eran casi 600.000 los hogares sin ingresos, sin embargo, en los últimos meses de este año y los primeros de 2019, antes del comienzo de la pandemia, este número descendió notablemente hasta aproximadamente los 550.000. Pero esta crisis no solo ha hecho aumentar este número (que en 2020 ascendió hasta traspasar los 600.000) sino que, además, ha provocado que muchas personas no hayan obtenido salarios –o al menos no suficientes– para pagar algo tan básico como es la vivienda, lo cual entraría en estos gastos imprevistos. Por tanto, podemos pensar que en este último año el porcentaje de personas que viven al día ha aumentado notablemente, al igual que los hogares que tienen serias complicaciones para afrontar los gastos del alquiler o la vivienda (Fundación FOESSA, 2020).

2.3.2.6. Educación

La educación juega un papel esencial en la construcción de la nueva vida del niño o la niña refugiada en el país de asilo, sin embargo, en muchas ocasiones los sistemas educativos no están preparados para acoger de una manera eficaz a estos.

La Convención de Ginebra establece en el artículo 22 que los “Estados firmantes darán a los refugiados el mismo trato que da a los nacionales con respecto a la educación elemental”.

En el caso concreto de España, el artículo 36 la Ley 12/2009 de 30 de octubre es el que regula el acceso a la educación en las mismas condiciones que los españoles. Además, España es uno de los siete estados de la Unión Europea que reconoce el derecho de los niños a la educación básica, aunque su situación no esté regularizada. Aun así, los mayores problemas los encuentran los niños y niñas entre 3 y 5 años y los adolescentes de más de 15 años, puesto que la educación infantil no es obligatoria ni gratuita ni la educación secundaria a partir de los 16 años (ACNUR, 2019a).

Pero, además, incluso los niños y niñas que se encuentran fuera de estos períodos de edad (de 6 a 15 años) se encuentran en una situación de desventaja educativa respecto a los niños y niñas nacionales. Como señala Vega (2001), “en el mundo de la educación se puede sostener que para los inadaptados no ha existido la escuela, ni sus problemas han tenido cabida dentro de los contextos e intereses del sistema”.

Son muchos los factores que revelan más probabilidades hacia el abandono o el fracaso escolar, entre los que se encuentra el origen social, que influye indudablemente en la identidad de las personas y en su manera de comportarse (Tiana Ferrer, 2002).

Velloso y Vinagrero (2016) señalan que la actitud de la sociedad de acogida será determinante en la educación para el alumnado refugiado de esta. Así, si la sociedad se muestra abierta y acogedora, la escuela también se mostrará así, pero, si se muestra discriminatoria y segregacionista, también en los colegios habrá estas actitudes. También señalan la necesidad de una educación específica para la sociedad receptora con el principal objetivo de prevenir actitudes e incidentes racistas y xenófobos hacia la población refugiada y cambiar así los prejuicios, estereotipos y el estigma que esta lleva consigo. Esto, sin embargo, se suele hacer tan solo en los centros en los que hay alumnos o alumnas refugiadas o en los que los docentes estén muy interesados por el tema.

El choque cultural es otro aspecto que hay que tener en cuenta en la educación de los niños y niñas refugiadas, tanto del contexto como del idioma, y que, además, hay que añadirle los problemas emocionales que puedan tener debido a las situaciones que han vivido en sus países de origen. Sin embargo, la mayoría de las escuelas no están preparadas para las necesidades de lengua y dedicación especial que los niños y niñas refugiadas requieren, ni sus docentes pueden hacerse una idea de lo que sienten.

La educación de las personas adultas tampoco es un aspecto a destacar en España. Homologar un título de bachiller puede tardar 6 meses y un título universitario puede llegar a los 2 años. En este tiempo, estas personas no tienen autorización para acceder a enseñanzas de grado o postgrado ni para trabajar (Defensor del pueblo, s.f.), lo cual refleja, de nuevo, la indiscutible relación entre el ámbito educativo y el laboral en el proceso de la exclusión.

Otro aspecto para destacar es la encuesta en línea de la red Share (2020), que demostró la brecha digital existente en la población migrante y refugiada, que se vio agravada en los meses de cuarentena debido a la pandemia de la Covid- 19, señalando que el 23% de las personas encuestadas vieron interrumpida su educación por falta de acceso a internet (15,5%), por falta de ordenadores (8,2%) o por una carencia en conocimientos digitales (7,3%).

Por último, hemos visto la clara relación que tiene el ámbito laboral con el educativo, puesto que de este último va a depender, en gran parte, el empleo que consiga la persona refugiada. Esto se ve reflejado en las medidas de la Unión Europea para el fomento del empleo, en las que reconoce a la educación y la formación como “fundamentales para la evolución económica y social” puesto que la creación de más y de mejor empleo depende en gran parte de que los ciudadanos y ciudadanas adquieran una serie de competencias y actualicen sus capacidades (European Comission, 2008).

3. DE LA EXCLUSIÓN A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS REFUGIADAS EN ESPAÑA: LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN, LA SOCIEDAD CIVIL Y EL PAPEL DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA

El Papa Francisco hablaba ya en 2013 de una cultura de la comodidad, individualista y egoísta, que “nos vuelve insensibles y nos hace vivir en pompas de jabón tan lindas como insustanciales”¹³.

Al hilo de esto, Bauman (2016) decía que la humanidad está en crisis y no hay otra manera de salir que mediante la solidaridad entre los seres humanos. Así, debemos escoger entre dos caminos: el de la barbarie o el de la civilización y lo único que podemos hacer contra las barreras y limitaciones impuestas desde la sociedad hacia las personas refugiadas, que provocan su exclusión, es recurrir al fenómeno del encuentro, que conduce a un diálogo que contribuye a un entendimiento mutuo y favorece una coexistencia pacífica, mutuamente beneficiosa, cooperativa y solidaria.

Y es que sí que es mucho lo que las sociedades de acogida podemos hacer para atender e incluir a estas personas, personas que dejan atrás lo que solían ser sus vidas para ir a otro país a comenzar otra nueva en la que, en muchos casos, será totalmente diferente a la anterior, con una forma de vivir y unas costumbres muy distintas, y en la que con toda probabilidad serán tratados como los «otros», los «extraños». Este compromiso social se concreta en las palabras de Xelo Angulo, directora general de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que establece que “proteger los derechos y la dignidad de las personas desplazadas y refugiadas es una responsabilidad que no podemos eludir como sociedad” (ACNUR, 2020b).

Pero esto no es algo nuevo. Ya Kant hablaba de la hospitalidad universal, y decía que este acogimiento y apoyo mutuo no es cuestión de filantropía, sino de derecho, calificando la hospitalidad como “el derecho de un extranjero de no ser tratado con una enemistad a su llegada a territorio foráneo” (Kant, 1795).

Uno de los retos actuales de España y del resto de países que acogen a personas desplazadas es garantizar una acogida efectiva a estas e incluirlas en la sociedad de destino, defendiendo así su derecho de asilo, que también incluye, indivisiblemente, el derecho al trabajo, a la salud y a la educación (Peláez Paz, 2016).

Sin embargo, antes de hablar de las oportunidades de inclusión que ofrece España hacia las personas refugiadas, se considera necesario hablar, de manera breve, del proceso de

¹³ Discurso del papa San Francisco durante su visita a Lampedusa, el 8 de junio de 2013.

acogida, puesto que las necesidades de las personas solicitantes de protección varían en función del tiempo que lleven en el país de destino, en este caso España.

Así, en primer lugar, la acogida tendrá un carácter más humanitario, en el que se atienden las necesidades básicas como es la atención médica, de alimentación, vestido y refugio en las situaciones de emergencia –frecuentemente en los puestos fronterizos, como puede ser en España Melilla y las islas Canarias en la actualidad- a las personas recién llegadas, y, en segundo lugar, se trata de atender psicológica y emocionalmente a estas personas, facilitándolas una acogida temporal y un tiempo de adaptación a la nueva situación. Desde este momento, se comienza un tránsito hacia su autonomía y su integración social cuyo principal objetivo es dejar cuanto antes la situación de urgencia y provisionalidad en la que se encuentran y ser protagonistas de sus propias vidas (López Martín et al., 2016).

En el anexo 1 (A1) podemos ver un esquema muy ilustrativo sobre la solicitud de asilo en España.

Este tránsito no será fácil e implica la atención a todas las necesidades de estas personas, - psicológicas, sociales, laborales, culturales, familiares...- que les permitan un desarrollo integral, y aquí es cuando entran en escena las intervenciones dirigidas a la inclusión social de estas personas.

3.1. Las políticas de inclusión social y el papel de la sociedad española

Las políticas de inclusión social cobran especial relevancia en este tema porque, como hemos visto, el enfoque de la exclusión social es muy amplio y desemboca en diferentes vertientes relativas al empleo, la vivienda, la educación, la sanidad... Por tanto, la inclusión efectiva consiste en la integración de las personas en todas estas áreas y es por ello que debe haber unas políticas de inclusión eficientes y efectivas dirigidas a las personas desplazadas acerca de su integración social, su inclusión en la educación, el fomento de su participación, su derecho a la sanidad y su inserción laboral.

Pero cuando hablamos de políticas de inclusión no nos referimos solo a los compromisos que deben tener los gobiernos y los programas y proyectos dirigidos a esta población. Como hemos dicho antes, la sociedad tenemos un importante papel en este sentido.

Así, podemos dividir la atención a las personas desplazadas en tres niveles (Peláez Paz, 2016):

En primer lugar, los servicios especializados de asilo, que proporcionan un primer hogar y acompañamiento a las personas refugiadas. Estos servicios son jurídicos, de atención psicológica y médica y programas socioeducativos.

En segundo lugar, la inclusión de la persona refugiada dependerá en gran medida de su acceso a los servicios públicos dirigidos al conjunto de la población, como es la educación, la salud, el empleo y la formación y los servicios sociales, los cuales dan respuesta a las necesidades que cada persona necesita en estos ámbitos.

Y, en tercer lugar, tras recalcar la importancia de esta, nos encontramos con la vida comunitaria, cuyo cometido principal es la construcción de unas redes sociales de apoyo. Este apoyo puede brindarse de manera individual, simplemente en el acompañamiento y ofrecimiento de ayuda en momentos puntuales o de manera continua, o de forma colectiva a través asociaciones de colegios, de vecinos, deportivas, culturales, organizaciones no gubernamentales... realizando actividades de todo tipo cuyo principal objetivo sea la construcción de espacios de convivencia, relación e integración hacia las personas refugiadas.

Los proyectos, entonces, van encaminados a favorecer las condiciones estables y dignas de vida de estas personas, dotándoles de alojamiento y manutención, pero también a facilitar su participación en unas redes sociales de apoyo, posibilitando la escolarización de los niños y niñas en edad escolar, ofreciendo oportunidades educativas para adultos, brindando medios y herramientas para la inserción laboral... (Peláez Paz, 2016).

Una persona refugiada, al llegar a un país determinado, debe integrarse en la sociedad de destino y su objetivo primordial es ser protagonista de su propia vida. Pero, para ello, debe adquirir ciertas competencias y medios que le permitan vivir con autonomía y dejar, como decíamos, la vida provisional y dependiente de ayuda a la cual ha tenido que aferrarse durante un tiempo. Esto se puede resumir en una simple frase: necesita un empleo que le aporte los recursos necesarios para poder vivir con independencia. Por ello, muchos de los programas y proyectos se basan en la enseñanza del idioma y del contexto en el que se encuentran y en la orientación social y laboral. Desde esta perspectiva, el aprendizaje del idioma, en este caso el español, es el primer aspecto fundamental para poder buscar un empleo. Sin embargo, cuando esta persona encuentra serias dificultades para comunicarse en español, se le dificulta la inserción laboral y, por lo tanto, social.

También es importante, como un elemento más de integración social, que la persona refugiada conozca la realidad cultural del lugar y de su entorno más inmediato (patrimonio, tradiciones, fiestas, gastronomía, costumbres...), así como las habilidades necesarias,

competencias y las normas en el contexto en el que a partir de ahora se van a tener que desenvolver.

Por tanto, fomentar políticas y acciones que faciliten la integración de las personas refugiadas es primordial, ya que la falta de una integración plena en la sociedad de acogida genera una serie de problemas que hemos visto anteriormente.

A continuación, se incorporan una serie de experiencias de inclusión social en España, elegidas así para que haya una por cada ámbito mencionado anteriormente: laboral, educativo, social y sanitario.

- **De inserción laboral.** Muchos de los proyectos en el trabajo con personas refugiadas están destinados a su inserción laboral, puesto que es, como hemos dicho, un aspecto fundamental en su inclusión social.

Antes de mencionar alguna experiencia concreta, es conveniente señalar algunos de los aspectos que hay que cuidar especialmente en los proyectos de inserción laboral de personas refugiadas (Peláez Paz, 2016):

- La coordinación con otras organizaciones y servicios es primordial porque, aunque estemos ante un proyecto específico de inserción laboral, uno de los objetivos primordiales es la inserción social de la persona, por lo que el desarrollo que debe promover estos proyectos es integral y un equipo multidisciplinar y la colaboración con otros servicios especializados en diferentes ámbitos se hace fundamental.
- La formación de los profesionales que vayan a impartir estos cursos o talleres debe estar encaminada al conocimiento de toda la temática relativa a las personas refugiadas, a la diversidad y a los derechos humanos.
- Dejar de lado el paternalismo que nos hace sentirnos superiores personal, académica y laboralmente.
- Crear espacios interculturales en el que quepamos todos, teniendo en cuenta que los principales beneficiarios serán las personas refugiadas, pero al mismo tiempo siendo conscientes de que el fin último es su inserción en la sociedad, y esto solo se podrá conseguir en grupos heterogéneos y diversos.
- Sensibilizar a la población, y en especial a las personas contratantes, de la riqueza de la diversidad en sus empresas y de la necesidad de una igualdad en el acceso al mundo del trabajo.
- Dotarles de herramientas de empoderamiento para que sean ellas mismas las que decidan sobre su futuro laboral y puedan acceder al mercado laboral sin necesidad de apoyo.

Por poner varios ejemplos de actuaciones públicas y privadas, se mencionan:

- **Itinerarios activos de empleo para personas migrantes** de la Federación RedAcoge es el proyecto escogido para mencionar aquí. Es un proyecto para la inserción laboral de las personas inmigrantes, pero es relevante en este trabajo puesto que, a menudo, las personas inmigrantes y refugiadas son metidas en el mismo colectivo y se desconocen las características específicas.

Fue llevado a cabo el pasado año y fueron 748 las personas beneficiarias de este (teniendo en cuenta que se realizó en 12 ciudades españolas). De estas, 278 han encontrado un empleo (Red Acoge, 2020).

- A través del Real Decreto- ley 3/2011, de 18 de febrero para la reforma de las políticas activas de empleo en todo el estado español y que establece medidas urgentes para mejorar la empleabilidad, los servicios públicos de empleo desarrollan actividades de formación, promoción del empleo e intermediación, entre las que podemos destacar los **Programas de Inserción para el Empleo y las Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo (OPEA)**.

El programa EQUAL fue una iniciativa que obtuvo muy buenos resultados hasta el año 2006, último año en el que se llevó a cabo, sin embargo, su enfoque y sus principios siguen estando vigentes en los programas de empleo y lucha contra la discriminación del Fondo Social Europeo (Equal Open Europe, 2007).

- **La educación universitaria:**

El 3 de abril de 2006 se implantó el Protocolo de Actuación frente a situaciones de crisis humanitarias, aprobado por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), que asignó un importante papel a las universidades para intervenir con esta población en caso de situaciones que requieran ayuda humanitaria (CRUE, 2006).

Asimismo, el 7 de septiembre de 2015 se establecieron las medidas de ayuda a las personas refugiadas bajo la afirmación de que “las universidades españolas no pueden permanecer indiferentes ante el drama de los refugiados” (CRUE, 2015), que son las siguientes:

- Facilitar el acceso a estudiantes refugiados que sean estudiantes universitarios en su país de origen.

- Facilitar la colaboración con las universidades españolas de los refugiados que sean profesores universitarios en su país de origen.
- Promover acciones de voluntariado entre los estudiantes, en colaboración con otras administraciones y agentes, especialmente en aquellas disciplinas más directamente relacionadas con este drama social.

En esta área destacamos:

- **La universidad como instrumento para la inclusión social de personas refugiadas.** Estudio realizado el pasado año que hace un análisis comparativo entre la ciudad de Málaga, en España, y la ciudad de Pisa, en Italia, a través de las entrevistas a 15 jóvenes estudiantes solicitantes de asilo o con estatus de refugiados en ambas ciudades, en el que se concluye que la universidad puede ser un agente de cambio para las personas refugiadas (Estrada Moreno y Palma García, 2020).
- El **Plan de Incidencia y Participación Social** de la Universidad de Valladolid, en el que se debate acerca del refugio y de las posibles acciones que se puede realizar desde la universidad (Cooperación RSUVA, 2021).
- El **Plan de Apoyo a Personas Refugiadas de la UVA y ONGs**, a través del que se ha formado un comité que engloba a esta universidad y organizaciones no gubernamentales como Accem, Red Acoge, Amnistía Internacional, Colectivo Indignado, a través del que se proponen acciones conjuntas para trabajar con y para las personas refugiadas y solicitantes de asilo (Cooperación RSUVA, 2021).
- **Actuaciones de carácter social:**
 - **Guía sobre racismo y xenofobia de ACNUR.** Se ha establecido previamente la importancia de sensibilizar a la población de destino, en este caso España, sobre la situación de las personas refugiadas y fomentar los valores de solidaridad y respeto. Esta guía nos ofrece información específica acerca de conceptos, legislación e informes en este tema y también para actuar contra actitudes racistas y xenófobas en la sociedad en general.
- **Igualdad en el sistema sanitario:** Las personas refugiadas y solicitantes de asilo reciben una tarjeta sanitaria con la que pueden ser atendidas por la sanidad pública española (López Martín et al., 2016). Con motivo de la situación excepcional que se ha vivido en este pasado año, destacamos el discurso de Sophie Muller del pasado 20 de junio con motivo del Día de las personas refugiadas, que decía que:

“Dar acceso a la vacuna para todos, sin distinción de estatuto legal, como lo prevé la ley española, es el modelo inclusivo que puede facilitar no solo el acceso a la salud, sino también la lucha contra las estigmatizaciones, y maximizar la participación de todos, refugiados y solicitantes de asilo, incluso en la recuperación socioeconómica de las comunidades en las que viven”.

Por último, se termina este apartado hablando de la importancia de la **sensibilización** a la población. Una encuesta realizada por la *European Social Survey Studies* mostró que en 2016 apenas el 60% de las personas entrevistadas pensaban que el gobierno debería ser más generoso a la hora de juzgar las solicitudes de estatus de refugiado, pero bien es cierto que en 2002 este porcentaje no llegaba al 50%. La misma encuesta manifestó una significativa evolución en cuanto a la peligrosidad que tienen las personas solicitantes de asilo en los países de los que huyen, cuando en 2002 eran el 40% de los encuestados los que pensaban que estos no corrían un peligro real –que, en otras palabras podríamos decir que casi la mitad de los encuestados pensaban que la mayoría de los solicitantes de asilo se inventaban estas razones para obtener una residencia en España-, mientras que, en 2016, este número bajó hasta menos del 30% (Bermúdez, 2020).

También una investigación próxima ha concluido en que las nuevas generaciones, educadas en un mundo globalizado y multicultural –o, al menos, más que antes- y, más concretamente, el alumnado universitario, que ya tiene unos niveles culturales y sociales bastante amplios, tiene, por lo general, actitudes positivas hacia las personas refugiadas (López Villarroel, 2016).

La sensibilización a la población acerca de la situación de las personas refugiadas, de los motivos que les obligan a abandonar sus hogares y de la necesidad de protección que tienen en los países de destino se hace necesaria no solo para su seguridad y para su amparo, sino también para su inclusión. De esta necesidad son muy conscientes las ONGs de las que se habla en el apartado siguiente y por eso uno de sus puntos fuertes de actuación es la sensibilización a la población.

3.2. El papel de la cooperación española en el amparo y en la inclusión de las personas refugiadas

Como hemos mencionado, las iniciativas individuales y colectivas son imprescindibles para lograr, en primer lugar, un acogimiento a las personas refugiadas y, en segundo, una inclusión real en nuestras sociedades.

Lo primero que debemos tener en cuenta cuando hablamos de la cooperación española, es el V Plan Director de la Cooperación Española 2018- 2021, que establece 4 objetivos generales enmarcados en la Agenda 2030 y que están estrechamente conectados: personas,

planeta, prosperidad, paz, y añade una quinta “p” para completar las dimensiones de la Agenda 2030: partnership, o construcción de alianzas en español.

Una vez comentado esto, se ha realizado una selección de organizaciones y proyectos de cooperación que se dan en España, de la mano de organizaciones internacionales, organizaciones nacionales y personas comprometidas con esta causa que trabajan en pro de las personas refugiadas y atienden a los objetivos y directrices de este Plan Director.

3.2.1. ACNUR, Comité Español

“He visto como ACNUR atiende y defiende a miles de seres humanos en medio de una emergencia, o cómo garantiza el acceso a los servicios más básicos; pero también he comprobado cómo promueve el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas refugiadas desde la mesa de negociación, emitiendo recomendaciones sobre reformas legislativas o asesorando a los gobiernos” Sophie Muller, representante de ACNUR en España.

“70 años protegiendo” es el título de la última revista de ACNUR publicada en este 2021. La Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados nació con el objetivo de desaparecer pocos años después de su fundación, sin embargo, cada vez son más las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares y necesitan asistencia y protección de esta Agencia y de otras organizaciones.

ACNUR tiene varias líneas principales de trabajo, que son:

- **Emergencias.** En este momento, ACNUR se encuentra realizando labores de ayuda humanitaria en una gran cantidad de emergencias, entre las que se encuentran:
 - Covid- 19: “Si alguna vez hemos necesitado recordar que vivimos en un mundo interconectado, el nuevo coronavirus lo ha hecho”, expresó Filippo Grandi para mostrar que esta enfermedad no entiende de fronteras y nos ha afectado a todos y todas las ciudadanas del mundo. El problema está en que no nos ha afectado de la misma manera. Por eso ACNUR ha trabajado duro por la entrega de mascarillas, trajes médicos y respiradores a los sistemas sanitarios de países y zonas sin apenas recursos, por la construcción de campamentos de refugiados para el cumplimiento de cuarentenas, ha realizado campañas de sensibilización sobre el virus hacia personas refugiadas, migrantes, desplazadas internas y también en poblaciones de

acogida y ha repartido ayudas económicas a los más necesitados (ACNUR, 2021).

Actualmente, ACNUR está poniendo sus esfuerzos en que las vacunas lleguen también a la población refugiada, como expresa Mike Woodman, oficial sénior de salud pública de esta organización, “incluir a las personas refugiadas en las campañas de vacunación es clave para poner fin a la pandemia”.

- La situación en Venezuela, comentada anteriormente, en la que ACNUR trabaja sin descanso para dar a los millones de venezolanos desplazados necesidades básicas como es el refugio, agua, higiene, saneamiento, nutrición, materiales de emergencia y educación.
- La emergencia en países como Siria, Yemen, la región de Tigray en Etiopía y la República Democrática del Congo, en las que las guerras, los conflictos, la violencia y la falta de seguridad están a la orden del día y a los que ACNUR da asistencia y protección a la cifra tan elevada de desplazados internos y refugiados en estos países. Apoya con ayudas económicas, asistencia alimentaria, refugio, entrega de mantas y vestido, asesoramiento legal, protección, asistencia psicosocial y apoyo en el acceso a la educación y a la vivienda.

Destaca el proyecto de los ‘*Refugios Tesk*’, en Yemen, que son “refugios hechos parcialmente con materiales locales y puestos en pie por familias de las comunidades de acogida tras recibir formación y materiales” (ACNUR, 2020c) que, por un lado ofrecen un refugio en buenas condiciones para vivir y que protege contra las inclemencias del tiempo, y, por otro, ayudan a la generación de ingresos de la comunidad local. En el anexo 2 (A2) podemos ver un Refugio Tesk.

- **Protección a las personas refugiadas.** Bajo el lema de que “toda persona merece una vida libre de persecución y discriminación”, el mandato principal del ACNUR es garantizar la protección internacional de los millones de personas que han tenido que huir forzosamente de sus casas.

Según esta organización, la protección internacional puede ser definida como el conjunto de las actividades destinadas a asegurar el acceso igualitario y el disfrute de los derechos de mujeres, hombres, niñas y niños bajo la competencia del ACNUR, de acuerdo con los instrumentos legales pertinentes, incluyendo el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados (ACNUR, s.f.b).

- **Actuación frente al cambio climático.** Los tres principales desafíos del ACNUR en esta línea de actuación son: reducir su impacto en el medio ambiente, atender a desplazados climáticos y socorrer a víctimas de desastres naturales.

Uno de los proyectos de reforestación de ACNUR ha sido seleccionado como ejemplo de Mejores Prácticas Globales durante la cumbre de los ODS de la Asamblea General de Naciones Unidas en 2019. Se trata del “Campo de Refugiados Verde” en Camerún, a través del cual se han reforestado más de 100 hectáreas de tierras damnificadas en el campo de refugiados de Minawao y sus alrededores, labores que hicieron crear 175 puestos de trabajo (ACNUR, 2020b).

- **Sensibilización a la población.** Sensibilizar a la población acerca de la situación de las personas desplazadas, en especial del llamado Primer Mundo, es una labor primordial de ACNUR, para conseguir socios donantes y para poder llegar a todas las personas que lo necesitan y a conseguir los objetivos propuestos.

Una de las maneras de sensibilizar a la población, sobre todo a la adulta, son los regalos solidarios. Regalos que se dan en grandes celebraciones, como son bodas, bautizos, regalos personalizados para una o varias personas, o regalos de empresas hacia sus empleados, son las oportunidades que da ACNUR para ser solidarios, para no malgastar el dinero en objetos que no necesitamos y, en cambio, sí emplearlo en recursos que sí que necesitan las personas que han tenido que huir forzosamente de sus hogares, convirtiéndolos así en comida, medicinas, mantas o estufas.

Otra manera de sensibilizar a la población es un proyecto llamado *Orgullo de pueblo*. Consiste en la celebración de diferentes actividades para recaudar dinero, en este caso, para la emergencia en Yemen. Por poner un ejemplo por el amor a este deporte de la autora del presente trabajo, el pueblo de Fuentealbilla (Albacete) ya es un pueblo solidario gracias a la carrera popular “La Milla Urbana de Fuentealbilla” que se realizó el pasado año para sensibilizar no solo a este pueblo, sino a los de alrededor y a toda España acerca de la situación de las personas en Yemen, a través de algo tan fácil como es correr una milla, pasar un buen día haciendo una actividad diferente y pensar que desde la sociedad civil podemos hacer mucho más de lo que pensamos en pro de las personas refugiadas.

En materia de educación, podríamos destacar un proyecto de derechos humanos y valores, llamado ‘Loco festival’¹⁴ bajo el lema “Si el mundo se ha vuelto loco, nosotros más”.

¹⁴ Podemos encontrar más información de este proyecto pinchando el siguiente link: <https://locofestival.eacnur.org/>

Es una propuesta pedagógica en la que se hace protagonista a los alumnos y alumnas. Se trata de un proyecto que fomenta la solidaridad y la empatía, valores que, si enseñamos desde la infancia a los niños y niñas, estaremos construyendo una sociedad mucho más justa y equitativa. Además, los colegios que implementan este proyecto en sus aulas están ayudando a que los niños y niñas que habitan en los campamentos de refugiados puedan recibir una educación y contribuir así a la mejora de sus vidas.

- Colaboración con otras organizaciones, empresas e instituciones.

ACNUR colabora con diferentes instituciones del sector público para poder llevar a cabo proyectos en diferentes países. Por poner tan solo un ejemplo, para proyectos en el continente africano, ACNUR recibió dinero en el pasado año de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, de la Diputación Foral de Bizkaia, la Diputación de Sevilla, la Agencia Catalana e Cooperació al Desenvolupament (ACCD), el Ayuntamiento de Bilbao, de Berriozar, de Madrid, de Málaga y de la Generalitat Valenciana (ACNUR, 2020c).

Cabe destacar que las comunidades autónomas que más dinero destinan a estos proyectos de cooperación internacional en colaboración con ACNUR son el País Vasco, Andalucía y Cataluña, de hecho, por este orden¹⁵.

Pero las empresas privadas también tienen mucho que aportar en este sentido. ACNUR ofrece la posibilidad de involucrar a las empresas en la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), para que, a su vez, involucren a sus empleados en las iniciativas sociales con las que colaboran. Las empresas Uniqlo, Aqualia y Comsa corporación se han convertido en ejemplos de RSC en nuestro país. Cabe destacar el proyecto de Aqualia, llamado *SedSolidarios*¹⁶ en el que la autora del presente Trabajo Fin de Máster participó el verano pasado en cuanto supo de esta iniciativa. Se trata de “correr por ellos, sin dejar a nadie atrás”, como dice el lema de esta campaña, y con cada kilómetro recorrido estamos contribuyendo en el proyecto de saneamiento de agua en los campos de refugiados del Chad, en África.

Aún más, ACNUR ha creado 4 iniciativas en este último año para que todas las empresas puedan colaborar, en menor medida y de una manera más puntual o en gran medida de forma más duradera.

¹⁵ El orden de recursos destinados a la cooperación internacional -sin colaborar con ACNUR- de las comunidades autónomas cambia un poco, siendo el País Vasco el que más dinero destina, junto con Extremadura y Navarra (por encima del 0,20%), mientras que Andalucía y Cataluña destinan entre el 0,10 y el 0,19%. Asimismo, Castilla y León queda dentro de las comunidades que menos dinero destina, estando este por debajo del 0,09% (Coordinadora de organizaciones para el desarrollo, 2021).

¹⁶ Podemos encontrar más información en: <https://sedsolidarios.com/>

Así, las líneas de colaboración de las empresas y fundaciones son: SUMA, para enviar ayuda puntual de emergencia; INVIERTE, que apoya en áreas más grandes como son la educación o la nutrición; IMPACTA, que apoya a proyectos específicos dentro de una región concreta acerca de un área determinada; y, por último, PARTNER INTERNACIONAL, cuando el apoyo deja de ser puntual para ser de larga duración. Asimismo, siendo conscientes de que las PYMES y pequeñas empresas no tienen tantas posibilidades de colaboración, ACNUR también ha creado varias opciones para que estas puedan contribuir: Las PYMES de primera línea, que ayudan solo en emergencias, y las PYMES por la sostenibilidad, que apoyan proyectos específicos.

Por otro lado, la colaboración con otras organizaciones del Tercer Sector es imprescindible. Por ejemplo, colabora con CEAR para que este tenga un servicio de identificación de necesidades de protección a las personas llegadas a las costas y para que se reduzcan los riesgos que hay en determinados puntos de entrada por mar en las costas españolas.

- **Incidencia política.** Por último, cabe destacar la gran labor de ACNUR en el trabajo con las estructuras políticas, económicas y sociales nacionales para asegurar que las normativas y leyes cumplan con los estándares internacionales y para presionar a los Estados y Organismos internacionales a impulsar un mayor apoyo a las personas desplazadas.

3.2.2. CEAR

La Comisión Española de Ayuda al Refugiado es una ONG que lleva desde su origen en el año 1979 luchando por los derechos humanos y por el derecho de asilo de personas migrantes que necesitan protección internacional y, sobre todo, ser acogidas en un país que se supone debería darles esta protección y una buena acogida. Desde CEAR, tienen en cuenta que “acoger no implica simplemente facilitar alojamiento y manutención” y establecen unos programas de acogida destinados a “potenciar la autonomía, la dignidad y el bienestar de las personas solicitantes de protección internacional y refugiadas” (C.E.A.R., 2021).

Las líneas estratégicas con las que trabaja CEAR son las siguientes (CEAR, s.f.a):

- **Incidencia política.** CEAR dirige muchas campañas hacia gobiernos, instituciones y partidos políticos nacionales y europeos con el fin último de provocar cambios normativos e institucionales que apoyen a las personas refugiadas.
- **Sensibilización a la población:** A través de diversos programas y proyectos, CEAR pretende concienciar a la población acerca de las condiciones de la población

refugiada en nuestro país y de los motivos y razones que les obligan a huir de estos y buscar asilo y protección en otros países, e incluso, en muchas ocasiones, continentes. Así, existen guías para que el profesorado pueda incorporar estos contenidos en sus clases; materiales para trabajar con el alumnado de diferentes etapas educativas; campañas de sensibilización y proyectos hacia la población en general; exposiciones en diversos puntos de España o virtuales para dar a conocer la situación de las personas refugiadas en nuestro país; y, por último, recomendaciones de canciones, grupos musicales, obras teatrales, películas y documentales y libros. Asimismo, esta línea está muy relacionada con la primera, puesto que su objetivo en este sentido es ir más allá de las tradicionales campañas de sensibilización, complementándolas con la **presión política** y la **movilización social**.

Así, por su reciente creación y por su importancia en los últimos meses por la situación que está viviendo Canarias, se señala aquí una campaña de esta Comisión, llamada *aISLAdas*, a través de la que denuncian el trato que está recibiendo el colectivo de personas migrantes y refugiadas que están llegando a las islas Canarias y visibilizar esta crisis migratoria y hacernos conscientes a la población de que están en juego muchas vidas y se están vulnerando muchos derechos humanos. En el anexo 3 (A3) se expone esta campaña por la necesidad de que esta sea conocida y por todo el buen trabajo que a nuestro juicio hay detrás de ella.

- **Atención jurídica.** Esta área se dedica a asesorar y defender los derechos de las personas solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas y desplazadas que se encuentran en nuestro país.

Dentro de esta área, las principales actuaciones de los y las profesionales de CEAR son: el asesoramiento legal en temas de solicitud de asilo, del estatuto de apátrida y de protección subsidiaria; de atención jurídica en los centros de internamiento, de estancia temporal de inmigrantes y de puestos fronterizos; y de traducción e interpretación para dotar de toda esta información a las personas que desconocen nuestro idioma y para que puedan comunicarse con los organismos y realizar de manera correcta los documentos que se les exigen. Asimismo, la comunicación con ellos es imprescindible para el conocimiento de sus necesidades y para poder brindarles el apoyo que precisen.

- **Acogida.** La acogida de las personas refugiadas es la principal línea de actuación de CEAR, tal y como se ha establecido en esta introducción. Lo que se pretende desde la Comisión es que, el tiempo que inevitablemente tienen que pasar algunas personas recibiendo ayuda en centros de acogida, no solo se les proteja y se les dote

de las necesidades básicas, sino que, a través de un itinerario individual, desarrollen su autonomía y su inclusión al máximo.

Los programas de acogida de los que dispone CEAR son: de acogida temporal, que son programas correspondientes a la 1ª fase del acogimiento de las personas refugiadas en los centros y pisos de acogida de la organización; de primera acogida, que dan cobijo en albergues y hostales los primeros 30 días; de acogida para personas en extrema vulnerabilidad, con perfiles de personas refugiadas tales como mujeres solas, familias monomarentales, familias con menores o personas correspondientes al colectivo de LGTBIQ+; programas de reasentamiento en diferentes zonas; y, por último, programas especiales, entre los que cabe destacar la acogida a personas rescatadas por Open Arms, organización que comentaremos a continuación, cuya salud física y psicológica está altamente afectada.

- **Inclusión social.** Muy relacionada con la línea anterior, puesto que se promueve la inclusión de estas personas en todas las fases de su acogida. Lo más importante en esta área es que los y las profesionales facilitan la inclusión de estas personas dotándolas de herramientas personales y sociales, con el objetivo de que sean ellas las protagonistas de este proceso.

En este sentido, se trabaja para darles: información y orientación, en función de sus necesidades; atención psicológica, partiendo de la base de que muchas personas han sufrido vulneraciones a sus derechos humanos y tratos degradantes que, de seguro, les han afectado a su salud mental; intervención social, de manera individual para lograr la autonomía plena de la persona; reagrupación familiar, orientando, acompañando y acogiendo a nuevos miembros de familias; y formación y empleo, que es el último paso en el proceso de inclusión de las personas, pero también se realizan labores de sensibilización a las empresas y entidades orientadas al empleo de la importancia de dar oportunidades laborales a estas personas, y también de la riqueza que esto conllevaría a la institución.

3.2.3. *OpenArms*

OpenArms es una organización no gubernamental que trabaja para salvar la vida de las personas más vulnerables en situaciones de emergencia. Óscar Camps es el fundador de esta ONG que, según explica en una entrevista, la famosa foto del pequeño Aylan, muerto en la costa, le provocó tal nudo en la garganta que “se hizo el petate, cogió 15.000 euros ahorrados, una excedencia laboral, el traje de neopreno y, con su compañero Gerard Canals

y sus veinticinco años de experiencia en salvamento, puso rumbo al norte de Lesbos para actuar” (Granizo, 2020).

El objetivo principal de esta ONG especializada en salvamento y socorrismo es, desde su nacimiento en 2015, salvar la vida de los miles de personas que han tenido que recurrir a la huida de sus países por aguas internacionales, aun con el peligro que esto supone.

Las líneas de actuación de esta ONG son las siguientes:

- **Nuestro viaje y el suyo.** Es como llama esta organización a la misión en el mar Mediterráneo. El acuerdo de Turquía y la Unión Europea en 2016 provocó que las personas que quieren entrar a Europa lo hagan por rutas más largas y más peligrosas en el Mediterráneo Central. De esta manera, el Mediterráneo se ha convertido en la mayor fosa común del planeta, y el número de muertes y desapariciones en este no está haciendo más que incrementarse¹⁷. Así, el salvamento y socorrismo en esta zona se ha vuelto esencial para los miles de personas que salvan de ser tragadas por el mar, 61.000 personas según el propio Óscar Camps, y es lo que ha hecho la labor de OpenArms un imprescindible en esta horrorosa situación.
- **Sensibilización a la población:**
“Seremos las manos que salvan vidas y seremos los ojos y la voz que denuncian”. Con esta frase OpenArms deja claro que no solo es una ONG de carácter humanitario que salva a las personas del mar, es mucho más que eso:
 - Con la empatía como valor principal y la defensa de los derechos humanos, OpenArms ha visto la necesidad de compartir su experiencia con los centros educativos y con miles de alumnos y alumnas. Así nació *Educación para la libertad*, un proyecto educativo cuyo objetivo principal es sensibilizar a la comunidad educativa acerca de la situación de las personas refugiadas a través del diálogo y del fomento del espíritu crítico ante las injusticias y los prejuicios, que les hagan ciudadanos que luchen por un mundo más justo y equitativo.
 - *Cartas mojadas*¹⁸ es un documental en el que se concienta acerca de las realidades que se encuentran en el mar y de la inacción deliberada de la Unión Europea y la mala política de externalización de fronteras que ha convertido el Mediterráneo en la frontera más mortífera del planeta.

¹⁷ Se calcula que, al menos 33.293 personas se han ahogado desde 1993 en el Mediterráneo, lo que se traduce en que 1 de cada 18 personas muere ahogada (OpenArms, 2021).

¹⁸ Podemos encontrar más información sobre este documental en: <https://www.cartasmojadas.com/> (Palacios, 2020).

- **Origen.** El proyecto Origen, como su propio nombre indica, busca el trabajo desde el origen de los desplazamientos. Por el momento se han desplazado a Senegal, puesto que el 50% de las llegadas irregulares a España lo hacen desde África del Oeste, y, más concretamente, desde este país, y lo que pretenden allí es el cambio en el propio país en diferentes áreas y sobre todo dirigido a personas jóvenes, para que no sea tan alto el número de personas que se vean forzadas a abandonar sus hogares.

Pero este proyecto también tiene su parte de sentido aquí, puesto que se realizan campañas de sensibilización sobre migraciones y codesarrollo.

Con el lema de “Tú también tienes un papel muy importante”, OpenArms pretende conseguir donantes para seguir salvando las vidas de las personas abandonadas en el mar mediterráneo, personas que han dejado sus hogares por diferentes motivos y que no les ha quedado otro remedio que intentar entrar en otro país por mar, aun con todas las vidas que este está dejando por el camino. Los versos de la poeta Warsan Shire resuenan ahora más que nunca “nadie pone a su hijo en un barco salvo que el agua sea más segura que la tierra” (Africa Fundacion Sur, 2018). Podemos encontrar el poema entero en el anexo 4 (A4) del presente trabajo.

3.2.4. *Refugees Welcome*

“Welcome refugees” fue el lema producto de la movilización social, que comenzó ya en 2014 en Alemania, con el objetivo de buscar soluciones para las personas refugiadas en las sociedades de destino y denunciar la poca solidaridad que se estaba teniendo hacia estas desde la política de la Unión Europea y todos los gobiernos que forman parte de ella. Este movimiento comenzó como una campaña en las redes sociales que se fue extendiendo por toda Europa. Tomando ejemplo de esto, en España se comenzó por campañas más pequeñas como el grupo de Facebook “*Yo también quiero acoger refugiados sirios*”, en el que personas les ofrecían su residencia. El Ayuntamiento de Barcelona, con Ada Colau como máxima representante, manifestó su solidaridad con las personas refugiadas haciendo de esta ciudad una ciudad de acogida para ellas. Después se sumarían otros ayuntamientos, como el de Madrid, y, dos años después, el 14 de febrero de 2016, nació la organización sin ánimo de lucro Refugees Welcome en España.

Desde entonces, esta ONG trabaja principalmente por dar acceso a los recursos y oportunidades que ofrece la sociedad española, fomentando así su inclusión en esta (Refugees Welcome, s.f.).

La vivienda es, como hemos visto, un aspecto fundamental en la construcción de una nueva vida de las personas refugiadas, por eso, con la campaña de *Cultura de Bienvenida*, Refugees Welcome promueve la participación social con la organización, pero, además, estimula a las personas arrendatarias a alquilar y compartir sus pisos o casas a personas refugiadas.

Además, Refugees Welcome también tiene una gran labor de sensibilización social, puesto que desde su página web y sus redes sociales ofrecen cantidad de recursos, por ejemplo, la recomendación semanal de serie y películas relacionadas con el tema de la migración y del refugio para concienciar a la población acerca de este, realizan diferentes mesas redondas y conferencias con personas expertas en estos temas, comparten diferentes campañas de otras organizaciones o instituciones relacionadas, publican noticias y manifiestos...

3.2.5. *Contar la situación*

Hemos visto que las anteriores organizaciones tienen una línea específica –y bien amplia– dentro de la cooperación de sensibilizar a la población de la situación de las personas refugiadas. Y es que, otra forma de apoyar es contar lo que está pasando.

Es por ello que se ha escogido otros proyectos más pequeños y menos conocidos, pero no por ello son menos importantes.

- **La Grieta** (Spottorno y Abril, 2016).
La Grieta es ahora un libro que no está basado en hechos reales, sino que son hechos reales. Sus autores, Carlos Spottorno, fotógrafo documental y Guillermo Abril, reportero, le dieron en 2016 forma narrativa a las 25.000 fotos y 15 cuadernos de notas que habían hecho desde el año 2013, en el que cuentan la situación de las personas refugiadas y lo que ocurre en las fronteras de la Unión Europea.
- **Última parada: Libertad** (Petrashova y Ferrando, 2016).
Se trata de un proyecto fotográfico y de un documental filmado por Alicia Petrashova, fotógrafa, y Raquel Ferrando, escritora, que durante dos meses y medio se dedicaron a viajar por las fronteras de seis países y a fotografiar, grabar y escribir acerca de las personas refugiadas que allí se encontraban, ahondando en las razones por las que habían decidido abandonar sus hogares, y también en las situaciones que estaban viviendo en su huida, sobre todo en la frontera y los problemas para entrar a la Unión Europea. Es una campaña de sensibilización que acerca a la ciudadanía esta gran crisis humanitaria.

- **Baynana.** Es la primera revista en árabe y español¹⁹ creada por personas refugiadas que se ha lanzado en España hace tan solo dos meses con el objetivo de “tender puentes entre ambas culturas”. Baynana en árabe significa *entre nosotras* en el sentido más amplio, donde nosotras somos todas las personas.

Baynana quiere mostrar la otra cara de la inmigración, dando voz a las personas para que “hablen por su propio nombre”, según la coordinadora de Baynana, Andrea Olea (Villamor, 2021). Son 4 refugiados sirios los creadores de sus contenidos: Ayham A-Ghareeb, Moussa al Jamaat, Okba Mohamed y Muhammed Subat que, habiendo vivido en sus propias carnes las dificultades que tiene un inmigrante y/o refugiado en este país, pretenden apoyar a esta población dotándoles de información relevante en su idioma, además de dar voz a sus historias. Estos hombres fueron periodistas en siria y se vieron obligados a huir de las amenazas por narrar lo que allí estaba sucediendo. Según uno de ellos, Ayham A-Ghareeb “cada día durante meses me decían que iba a morir porque era periodista” (Macías, 2021). En Baynana se habla “de las dificultades de los refugiados y migrantes, la xenofobia... pero también de historias de éxitos: refugiados y extranjeros en España han hecho cosas maravillosas”, comenta uno de sus fundadores.

Esta revista está siendo posible gracias a la Fundación porCausa y destaca por la importante labor de sensibilización y concienciación que está realizando a toda la ciudadanía, quienes tenemos la posibilidad de colaborar económicamente o simplemente a través de la lectura y difusión de los artículos y noticias de la revista.

3.2.6. *El Día Mundial de las personas refugiadas*

Cada 20 de junio se celebra el Día Mundial del Refugiado, establecido por las Naciones Unidas para “honrar a las personas refugiadas y desplazadas de todo el mundo” (ACNUR, 2021b) y ya son muchas organizaciones no gubernamentales y asociaciones las que lo celebran y aprovechan el día para reclamar sus derechos.

Este año, como el año pasado, se ha conmemorado en un contexto marcado por la pandemia, que ha agravado aún más la situación de las personas refugiadas y ha provocado que aún más personas se encuentren en una posición todavía más vulnerable (Hacesfalta, 2021).

¹⁹ Podemos leer esta revista a través de: <https://baynana.es/>

El lema de este año de las Naciones Unidas ha sido “juntos nos cuidamos, aprendemos y brillamos”, transcrito de las palabras de Antonio Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas (ONU Chile, 2021):

“Juntos, nos cuidamos cuando todos recibimos la atención necesaria. Juntos, aprendemos cuando a todos se nos ofrece la oportunidad de estudiar. Juntos, brillamos cuando jugamos en equipo y respetamos a todo el mundo”.

Este 20 de junio de 2021, el Secretario General de las Naciones Unidas, Antonio Guterres, hizo un llamamiento a las comunidades y a los gobiernos para que incluyan a las personas refugiadas en la atención sanitaria, la educación y el deporte, y también reclamó no solo la necesidad de incluir a estas personas en nuestras sociedades, sino también de la riqueza que estas incorporan a estas.

Más de 40 ciudades españolas iluminaron de azul alguno de sus monumentos o edificios conmemorativos para celebrar este día, entre las que podemos encontrar el Ayuntamiento de Valladolid y la Cúpula del Milenio y el Cristo del Otero de Palencia.

4. CONCLUSIONES

La crisis de los refugiados en la que nos encontramos en la actualidad no es problema solo de unos pocos países sino de la comunidad internacional al completo, al igual que las soluciones no se encuentran solo en las políticas y en los grandes organismos y organizaciones, sino que las sociedades tenemos un importante rol en este sentido.

En primer lugar, si bien poco podemos hacer para frenar los conflictos y persecuciones que motivan a las personas a huir de sus hogares, sí que podemos frenar – aunque sea a título individual-, el cambio climático que también está acuciando muchos desplazamientos en todo el mundo.

En segundo lugar, la exclusión social, como hemos visto, es fruto de la interrelación de diversas barreras en diferentes ámbitos. Somos conscientes de que estamos ante una discriminación sistémica que empapa todas las áreas sociales. Las personas refugiadas son un colectivo que se encuentra en inferioridad de condiciones legales, económicas, educativas, laborales y sociales. El racismo, la xenofobia y la intolerancia son, por desgracia, problemas frecuentes en todas las sociedades de nuestro tiempo y que se han visto aún más evidentes tras esta crisis de refugiados, y, en este sentido, la sociedad civil tenemos un importante papel.

Conocer los motivos que les incitan a la huida, sus orígenes, reconocer su situación de necesidad de ayuda y ser conscientes de su exclusión, nos hará ser ciudadanos y ciudadanas más empáticas y más preparadas para dar una adecuada acogida a estos millones de personas y guiarlas por el camino de la inclusión.

Por otro lado, se ha aludido a estas casi 83 millones de personas como personas refugiadas, solicitantes de asilo y protección, desplazadas,... Siendo conscientes de que hablamos de personas y no solo de números, es preciso, para terminar, ponerles nombre: Safia, Genat, Hadija, Samira, Mohammad, Safaa, Sami Al- Baadni... (nombres de testimonios que he ido leyendo durante toda esta investigación), Eedo, Ismael, Hava, Rokaya, Hassen (personas refugiadas conocidas en Grecia a las cuales se ha dedicado este trabajo) y muchas más. Personas con nombre, con apellido, con familia, con amigos y amigas. Madres, padres, hijos, hijas, esposas, esposos, personas solas, acompañadas. Personas que tenían un hogar y una vida y que por diferentes motivos han tenido que dejar atrás, pero con fin común: huir de la muerte.

Este trabajo no solo ha sido una investigación acerca de la situación de las personas refugiadas, de los datos de desplazados, de muertes, de su vulneración de derechos

humanos y de su exclusión social. Este trabajo es un intento de sensibilización para quien lo lea, de concienciación ante una realidad que está en frente nuestro, es una apertura de mente y de corazón, es una llamada a la empatía y es un reclamo a la justicia.

Para terminar, se transcriben las palabras de Antonio Guterres del pasado 20 de junio, en el Día Mundial de las Personas Refugiadas, por el brillante mensaje hacia estas:

“Me he sentido inspirado por su valor, su resiliencia y su determinación. Doy las gracias a los refugiados y a los desplazados de todo el mundo y les reitero mi admiración personal por lo que nos han enseñado a todos sobre el poder de la esperanza y la curación”.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Accem. (2020). *Informe personas refugiadas 2020*. Obtenido de <https://www.accem.es/refugiados/informe-personas-refugiadas-datos-2020/>
- Acción contra el hambre. (27 de 02 de 2020). *Actualidad*. Obtenido de La COVID-19 aumenta las dificultades para el empleo de las personas migrantes en España: <https://www.accioncontraelhambre.org/es/te-contamos/actualidad/la-covid-19-aumenta-las-dificultades-para-el-empleo-de-las-personas-migrantes-en-espana>
- ACNUDH. (s.f.). *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. Obtenido de ¿En qué consisten los derechos humanos?: <https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>
- ACNUR. (11 de 07 de 2016). *ACNUR España*. Obtenido de ¿Refugiado o migrante? ¿Cuál es el término correcto?: <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2016/7/5b9008e74/refugiado-o-migrante-cual-es-el-termino-correcto.html>
- ACNUR. (09 de 12 de 2019a). *Europa ante el reto de la educación de la niñez refugiada*. Obtenido de <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/europa-educacion-refugiados>
- ACNUR. (2019b). *Posición sobre los retornos a Mali. Actualización II*. ACNUR.
- ACNUR. (02 de 03 de 2020a). *ACNUR España*. Obtenido de Declaración de ACNUR sobre la situación en la frontera entre Turquía y la Unión Europea: <https://www.acnur.org/noticias/press/2020/3/5e5d31404/declaracion-de-acnur-sobre-la-situacion-en-la-frontera-entre-turquia-y.html>
- ACNUR. (2020b). ACNUR frente al cambio climático. 2020 #1. . *Refugiados*, 2-2.
- ACNUR. (2020c). Yemen nos importa. 2020 #3. *Refugiados*, 2.
- ACNUR. (2021a). 70 años protegiendo. 2021 #1. . *Refugiados*, 10-11.
- ACNUR. (20 de 06 de 2021b). *Día Mundial del Refugiado*. Obtenido de <https://www.acnur.org/dia-mundial-del-refugiado.html>
- ACNUR. (2021c). *Firma para luchar contra el cambio climático*. Obtenido de Únete a la petición: <https://eacnur.org/es/firma-para-luchar-contra-el-cambio-climatico>
- ACNUR. (2021d). *Tendencias globales. Desplazamiento forzado en 2020*. ACNUR.

- ACNUR. (s.f.a). *ACNUR España*. Obtenido de Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: <https://www.acnur.org/agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible.html>
- ACNUR. (s.f.b). *Qué hacemos*. Obtenido de Protección: <https://www.acnur.org/es-es/proteccion.html>
- Africa Fundacion Sur. (06 de 09 de 2018). *Revista digital*. Obtenido de Cultura. Hogar, un poema de Warsan Shire: <https://www.africafundacion.org/hogar-un-poema-de-warsan-shire>
- Aguado, T., y Mata, P. (2017). *Educación intercultural*. Madrid: UNED.
- Alcarons, A. (03 de 05 de 2016). *Agenda pública. Analistas de actualidad*. Obtenido de ¿Tiene España un plan para la integración laboral de los refugiados y solicitantes de asilo?: <https://agendapublica.es/tiene-espana-un-plan-para-la-integracion-laboral-de-los-refugiados-y-solicitantes-de-asilo/>
- Amnistía Internacional. (17 de 11 de 2015). *Miedo y vallas: los planetamientos de Europa para contener a las personas refugiadas*. Obtenido de <https://www.amnesty.org/download/Documents/EUR0325442015SPANISH.PDF>
- Amnistía Internacional. (2016). *Vivir en los márgenes. Las personas refugiadas sirias en Jordania y su lucha para acceder a los servicios de salud*. Amnistía Internacional.
- Amnistía Internacional. (2021). *Qué hacemos*. Obtenido de Personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes: <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/refugees-asylum-seekers-and-migrants/>
- Azoury, N. (1905). *El despertar de la Nación árabe*. Kessinger Publishing.
- Bauman, Z. (2016). *Extraños llamando a la puerta*. Barcelona: PAIDÓS Estado y Sociedad (Espasa Libros S.L.U.).
- Bautista, J., y Rojas, A. (11 de 06 de 2021). *The Guardian*. Obtenido de Frontex turning 'blind eye' to human rights violations, says former deputy: <https://www.theguardian.com/global-development/2021/jun/11/frontex-turning-blind-eye-to-human-rights-violations-says-former-deputy>
- Bermúdez, S. (2020). *Refugees welcome? Cross-European public opinion on asylum seekers following the 2015 crisis*. Madrid: Elcano Royal Institute.

- Betts, A. (2013). La fragilidad del Estado, el estatus de refugiado y la <migración de supervivencia>. *Migraciones Forzadas*, n^o 43, 4-6.
- BOE. (2011). *Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. Madrid: Ministerio de la Presidencia.
- C.E.S. (30 de 10 de 2020). *Informe 02/2020*. Obtenido de Jóvenes y mercado de trabajo en España: <http://www.ces.es/documents/10180/5226728/Inf0220.pdf>
- Caja Inmaculada/ Instituto aragonés de empleo. (2007). *Exclusión Social y Mercado Laboral*. Zaragoza: Caja Inmaculada y Gobierno de Aragón.
- Casero Ripollés, A. (2007). Inmigración e ilegalidad: la representación mediática del otro como problema. *Revista de estudios culturales de la Universitat Jaume I. Vol IV*, 33-47.
- Castañeda Aller, B., y Conde Caballero, D. (2020). *Tierra para la paz*. Valladolid: Área de Cooperación Internacional UVA.
- CEAR. (16 de 11 de 2018). *¿Has pensado en alquilar tu vivienda a una persona refugiada?* Obtenido de <https://www.cear.es/alquilar-vivienda-a-refugiados/>
- CEAR. (2020). *Informe 2020: Las personas refugiadas en España y Europa*. Madrid: CEAR.
- CEAR. (2021). *Informe 2021: Las personas refugiadas en España y Europa*. Madrid: CEAR.
- CEAR. (s.f.a). *Comisión Española de Ayuda al Refugiado*. Obtenido de Qué hacemos: <https://www.cear.es/section/areas-de-trabajo/>
- CEAR. (s.f.b). *Diccionario de Asilo*. Obtenido de Derecho de Asilo: <https://diccionario.cear-euskadi.org/derecho-de-asilo/>
- CEAR. (s.f.c). *Diccionario de Asilo*. Obtenido de Principio de no devolución: <https://diccionario.cear-euskadi.org/principio-de-no-devolucion/>
- CEAR. (s.f.d). *Diccionario de Asilo*. Obtenido de Apátrida: <https://diccionario.cear-euskadi.org/apatrida/>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). *La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado*. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica.

- Consejo de Ministros. (2018). *V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021*.
- Cooperación RSUVA. (2021). *Estudio para un plan para personas migrantes y refugiadas: contexto, diagnóstico y líneas de acción*. Valladolid: Oficina de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Universidad de Valladolid.
- Coordinadora de organizaciones para el desarrollo. (2021). *Cooperación autonómica: el riesgo de recortarla cuando más se necesita*. Obtenido de <https://coordinadoraongd.org/campanas/cooperacion-autonomica-el-riesgo-de-recortarla-cuando-mas-se-necesita/>
- Cortes Generales. (1978). *Constitución Española*. Madrid: BOE.
- CRUE. (03 de 04 de 2006). *Protocolo de actuación de las universidades frente a situaciones de crisis humanitarias aprobado por la CRUE*. Obtenido de <https://documents.uji.es/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/f249d0a4-6e5f-41c6-bcaa-950d74fbbcb4/prohum.pdf?guest=true>
- CRUE. (08 de 09 de 2015). *Crue Universidades Españolas aprueba una serie de medidas de ayuda a los refugiados*. Obtenido de https://hosting01.uc3m.es/semanal3/documents/Comunicado_Refugiados.pdf
- Cruz Roja. (s.f.). *En pocas palabras*. Obtenido de CEDIH: <http://www.cruzroja.es/principal/web/cedih>
- Defensor del pueblo. (s.f.). *Acogida e integración de refugiados. Grupo de trabajo sobre empleo*. Obtenido de Dificultades para el acceso al empleo: <https://www.defensordelpueblo.es/jornada-refugiados/conclusiones-y-propuestas-en-empleo/>
- Diario Oficial de la Unión Europea. (17 de 12 de 2007). *Comunicaciones e informaciones*. Obtenido de Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C:2007:306:FULL&from=ES>
- Diario Oficial de las Comunidades Europeas. (2000). *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. Niza: Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea y Comisión Europea.

- Equal Open Europe. (2007). *Equal Open Europe*. Obtenido de Primera publicación: https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/177_Equal_Open_Europe.pdf
- Estrada Moreno, I. S., y Palma García, M. d. (2020). La universidad como instrumento para la inclusión social de personas refugiadas. Aportaciones desde el trabajo social. *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, 27, 27-43.
- Europa Press. (30 de 06 de 2021). *Europa Press social*. Obtenido de España recibe a 88 refugiados que han viajado este miércoles desde Amán (Jordania): <https://www.europapress.es/epsocial/migracion/noticia-espana-recibe-88-refugiados-viajado-miercoles-aman-jordania-20210630173606.html>
- European Commission. (2008). *European year for combating poverty and social exclusion (2010). strategic framework document*. Brussels: European Commission.
- European Resettlement Network. (2020). *Share Network Survey Results: Impact of Covid-19*. Obtenido de <http://resettlement.eu/page/share-network-survey-results-impact-covid-19>
- Fanjul, G., y Gálvez- Iniesta, I. (2020). *Extranjeros, sin papeles e imprescindibles: Una fotografía de la inmigración irregular en España*. Madrid: Investigación porCausa.
- Faro de Vigo. (01 de 02 de 2016). *Faro de Vigo*. Obtenido de Oxfam suspende la respuesta de España a los refugiados: <https://www.farodevigo.es/espana/2016/02/01/oxfam-suspende-respuesta-espana-refugiados-16704364.html>
- Frontex. (18 de 02 de 2016). *Profiting from misery. How smugglers bring people to Europe*. Obtenido de <https://frontex.europa.eu/media-centre/news/focus/profitting-from-misery-how-smugglers-bring-people-to-europe-aUYY2f>
- Fundación FOESSA. (2020). *Distancia social y derecho al ciudadano*. Fundación FOESSA.
- Fundación porCausa. (2021). *Frontex: el guardián descontrolado*. Fundación porCausa.
- Galeano, E. (1998). *Patatas arriba: la escuela del mundo al revés*. Montevideo.
- García Agustín, Ó., & Jorgensen, M. B. (2019). Institutional Solidarity: Barcelona as Refugee City. En M. B. Jorgensen, & M. Raftopoulos, *Solidarity and the 'Refugee Crisis' in Europe* (págs. 97-117). Palgrave Pivot.

- Gaviria, M., Laparra, M., y Aguilar, M. (1995). *Desigualdad y pobreza hoy*. Madrid: Talasa.
- Gobierno de España. (20 de 12 de 2019). *Programa nacional de reasentamiento de refugiados 2019*. Obtenido de https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/201219-enlace_refugiados.aspx
- Gobierno de España y Cooperación Española. (2019). *España y el pacto global sobre los refugiados. Una aportación al I Pacto Global*. Ginebra: Gobierno de España.
- Gouffman, E. (1998). *Estigma: La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Granizo, M. (16 de 10 de 2020). Oscar Camps: "Cada persona que rescatamos en el Open Arms es un zarandeo al alma". *El Diario.es*.
- Grupo de las Naciones Unidas de Desarrollo Sostenible. (2021a). *Agenda 2030*. Obtenido de Valores Universales. Principio dos: No dejar a nadie atrás.: <https://unsdg.un.org/es/2030-agenda/universal-values/leave-no-one-behind>
- Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. (2021b). *Agenda 2030*. Obtenido de Valores universales: <https://unsdg.un.org/es/2030-agenda/valores-universales>
- Grupo de Trabajo del Grupo Sectorial Global de Protección. (03 de 2010). *Manual para la protección de los desplazados internos*. Obtenido de <https://www.acnur.org/5c6c3ae24.pdf>
- Grupo Milani. (2010). *Educación(NOS)*. Salamanca: Movimiento de renovación pedagógica de Educadores Milinianos.
- Hacesfalta. (17 de 06 de 2021). *Hacesfalta.org. Fundación haz lo posible*. Obtenido de Día Mundial del Refugiado: Relevancia de esta fecha y formas de colaborar: https://www.hacesfalta.org/noticias/detalle/dia-mundial-del-refugiado-relevancia-de-esta-fecha-y-formas-de-colaborar/18619?utm_source=Post18619&utm_medium=mailing&utm_campaign=BoletinHF
- Hernández Pedreño, M., y Pascual López, D. (2013). Condición inmigrante y exclusión residencial. En M. Hernández Pedreño, *Vivienda y exclusión residencial* (págs. 289-316). Murcia: Univesidad de Murcia y edi.tum.

- HIK. (2020). *Conflict Barometer 2020. N°29*. Heidelberg: Heidelberg Institute for International Conflict Research.
- HIK. (20 de 03 de 2021). *Heidelberg Institute for International Conflict Research*. Obtenido de Problema actual: <https://hiik.de/konfliktbarometer/aktuelle-ausgabe/>
- Human Rights Watch. (2019). *Honduras*. Obtenido de Eventos desde 2018: <https://www.hrw.org/es/world-report/2019/country-chapters/325535>
- IDMC. (2020). *Informe Mundial sobre desplazamiento interno*. Consejo Noruego para Refugiados.
- Kant, I. (1795). *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*. Obtenido de La paz perpetua: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/la-paz-perpetua--0/html/fefe81ac-82b1-11df-acc7-002185ce6064_3.html
- López Martín, M., Gil Garrido, E., y Montero Orozco, C. (2016). El sistema de asilo y su protección social en España. *Servicios Sociales y Política Social XXXIII (111)*, 105-115.
- López Villaruel, C. (2016). Actitudes y valores de los estudiantes universitarios ante los refugiados. *Quaderns de Ciències Socials*, 5-39.
- Macías, P. (22 de 06 de 2021). *Público*. Obtenido de El precio a pagar por ser periodista en Siria: <https://blogs.publico.es/conmde/2021/06/22/ayham-ghareeb-periodista-siria/>
- Martínez García, J. S. (2007). Clase social, género y desigualdad de oportunidades educativas. *Revista de Educación*, 287-206.
- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. (2019). *Estrategia Nacional de Prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión social 2019- 2023*. Madrid.
- Ministerio del Interior. (31 de 12 de 2020). *Subsecretaría del Interior. Dirección General de Política Interior*. Obtenido de Avance de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín y reconocimiento del estatuto de apátrida: http://www.interior.gob.es/documents/642012/13036726/Nota_avance_trimestral_datos_proteccion_internacional_2020_12_31.pdf/63075a16-2b2e-477e-8986-0c184bf7711c
- Ministerio del Interior. (31 de 03 de 2021). *Subsecretaría del Interior y Dirección General de Política Interior*. Obtenido de AVANCE de solicitudes y propuestas de resolución de

protección internacional:
http://www.interior.gob.es/documents/642012/13036726/Avance_proteccion_internacional_2021_03_31.pdf/363e73d9-2f27-461f-ac82-830e3faa053e

Molero, F., Navas, M^a S. y F.J. Morales. (2001). Inmigración, prejuicio y exclusión social: reflexiones en torno a algunos datos de la realidad española. *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*. Vol 1. N^o 1, 11-32.

Morales, A. (2016). *No somos refugiados*. Madrid: Círculo de tiza (Derecho y Revés S.L.).

Moya, D. (07 de 04 de 2015). *Agenda Pública. Analistas de la actualidad*. Obtenido de La Ley de protección de la seguridad ciudadana no regula las devoluciones en caliente: <https://agendapublica.es/la-ley-de-proteccion-de-la-seguridad-ciudadana-no-regula-las-devoluciones-en-caliente/>

Naciones Unidas. (1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. París: Naciones Unidas.

Naciones Unidas. (1951). *RefWorld*. Obtenido de Convención sobre el Estatuto de los Refugiados: <https://www.refworld.org/es/docid/47160e532.html>

Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. Nueva York: Naciones Unidas.

Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. *Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. 4^a sesión plenaria* (págs. 2-40 (Temas 15-116 del programa)). Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas.

Naïr, S. (2016). *Refugiados. Frente a la catástrofe humanitaria, una solución real*. Barcelona: Planeta S.A.

Narayan, D. (2000). *Can you hear us?* New York: Oxford University Press.

OCDE/ACNUR. (2018). *Colaborar con los empleadores en la contratación de personas refugiadas*. OCDE/ACNUR.

OIM. (2006). Glosario sobre Migración. *Derecho Internacional sobre Migración*. n^o 7.

ONU Chile. (20 de 06 de 2021). *Mensaje del Secretario General en el Día Mundial de los Refugiados*. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=wlHq3wOwhJI>

- OpenArms. (2021). *Actualidad*. Obtenido de Ahora puedes estar al día: <https://www.openarms.es/es/quienes-somos/comunicaciones>
- OpenArms. (2021). *Misiones*. Obtenido de Proyecto origen: <https://www.openarms.es/es/misiones/africa>
- Palacios, P. (Dirección). (2020). *Cartas Mojadas* [Película].
- Paniagua Caparrós, J. L., y Cortés Alcalá, L. (1997). La vivienda como factor de exclusión social. *Documentación social* nº 106, 93-147.
- Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (13 de diciembre de 2011). *DIRECTIVA 2011/95/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO*. Estrasburgo: Diario Oficial de la Unión Europea.
- Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (26 de junio de 2013a). *DIRECTIVA 2013/32/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO*. Bruselas: Diario Oficial de la Unión Europea.
- Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (26 de junio de 2013b). *DIRECTIVA 2013/33/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO*. Bruselas: Diario Oficial de la Unión Europea.
- Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (26 de junio de 2013c). *REGLAMENTO (UE) N o 603/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO*. Bruselas: Diario Oficial de la Unión Europea.
- Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (26 de junio de 2013d). *REGLAMENTO (UE) N o 604/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO*. Bruselas: Diario Oficial de la Unión Europea.
- Peláez Paz, C. (2016). De la emergencia a la inclusión social y laboral: derechos humanos y personas refugiadas. *Revista de Educación Social* nº 23, 220-242.
- Pérez, C. (12 de 04 de 2016). *El País*. Obtenido de Bruselas reprocha a España su falta de compromiso en la acogida de refugiados: https://elpais.com/internacional/2016/04/12/actualidad/1460447385_988511.html
- Petrashova, A., y Ferrando, R. (2016). *Última parada: Libertad*. Obtenido de <http://ultimaparadalibertad.com/>

- PNUD. (2005). *Informe sobre Desarrollo Humano*. Ediciones Mundi- Prensa: PNUD.
- Progestión. (20 de 06 de 2021). *Blog de extranjería PROGESTIÓN*. Obtenido de Día Mundial de las personas refugiadas: <https://blogextranjeriaprogestion.org/2021/06/20/dia-mundial-refugiados-2021/>
- R4V. (31 de 12 de 2020). *Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes venezolanos*. Obtenido de Refugiados venezolanos reconocidos: <https://www.r4v.info/es/Refugiados>
- R4V. (05 de 06 de 2021). *Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela*. Obtenido de Cifras clave: <https://www.r4v.info/>
- Red Acoge. (2020). *Informe de actividad 2020*. Madrid: Federación Red Acoge.
- Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social. (2020). *Informe nº 10. El Estado de la pobreza. Seguimiento del indicador de pobreza y exclusión en España 2008- 2019*. Madrid: EAPN.
- REDER. (2018). *No dejar a nadie atrás*. Obtenido de La urgencia de garantizar una sanidad universal: <https://reder162012.org/images/InformeOct2018/REDER-oct18-ESP.pdf>
- Refugees Welcome. (20 de 06 de 2021). *Manifiesto de Refugees Welcome por el Día Internacional de las Personas Refugiadas*. Obtenido de <https://refugees-welcome.es/manifiesto-dia-personas-refugiadas>
- Refugees Welcome. (s.f.). *Refugees Welcome*. Obtenido de Quiénes somos: <https://refugees-welcome.es/quienes-somos#content>
- Rey Martínez, F. (1998). *La prohibición de discriminación racial o étnica en la Unión Europea y en España. El caso de la minoría gitana*.
- Ríos Sierra, J. (2020). *La(s) geografía(s) de la violencia guerrillera en Colombia 2012-2020*. Madrid: Real Instituto Elcano.
- Romano, A. (2018). Los programas de reasentamiento de refugiados en la UE. Tendencias actuales y repercusiones en España. *Anuario CIDOB de la inmigración*, 262-282.

- Sánchez, M. I., Clavero, E., y Manzanera, S. (2013). Políticas de vivienda en España y la región de Murcia. En M. Hernández Pedreño, *Vivienda y exclusión residencial* (págs. 53-78). Murcia: Universidad de Murcia y edi.tum.
- Serrano, D. (16 de 06 de 2021). *Noticias CyL*. Obtenido de Castilla y León apostará por atraer refugiados e inmigrantes para combatir la despoblación: <https://noticiascyl.espanol.com/t/2957856/cyl-politica-castilla-leon-apostara-atraer-refugiados-e-inmigrantes-combatir-despoblacion>
- Spottorno, C., y Abril, G. (2016). *La grieta*. Bilbao: Astiberri Ediciones.
- Subirats, J. (2004). Pobreza y exclusión social. Un análisis de la realidad española y europea. *Colección Estudios Sociales nº 16*.
- Tezanos, J. F. (1999). Tendencias de dualización y exclusión social en las sociedades tecnológicas avanzadas. Un marco para el análisis. *Tendencias en desigualdad y exclusión social. Tercer foro sobre tendencias sociales* (págs. 11-54). Madrid: Sistema.
- Tiana Ferrer, A. (2002). El contexto sociocultural en la evaluación de los centros educativos. En Á. Marchesi Ullastres, & E. Martín Ortega, *Evaluación de la Educación Secundaria. Fotografía de una etapa polémica*. Madrid: S.M.
- UNCHR. (n.d.). *The Refugee Agency*. Obtenido de About us. History of UNHCR: <https://www.unhcr.org/history-of-unhcr.html>
- UNHCR. (2011). *Manual de Reasentamiento del ACNUR*. Obtenido de Edición revisada julio 2011.: <https://www.acnur.org/5c7da2604.pdf>
- UNHCR. (2019). *GLOBAL TRENDS*. Obtenido de Forced Displacement in 2019: <https://www.unhcr.org/globaltrends2019/>
- UNHCR, MMC. (2020). *On this journey, no one cares if you live or die. Abuse, protection, and justice along routes between East and West Africa and Africa's Mediterranean coast*. UNHCR.
- United Nations. (2007). *Literature Review on Social Exclusion in the ESCWA*. New York: United Nations.
- UNRWA. (n.d.). *United Nations relief and works agency for palestine refugees in the near east*. Obtenido de Who we are: <https://www.unrwa.org/who-we-are>
- Vega Fuente, A. (2001). *Los centros escolares ante la inadaptación social*. Málaga: Aljibe.

Velloso, A., y Vinagrero, J. A. (2016). *Educación en Palestina, Iraq, Sáhara Occidental, Guinea Ecuatorial y para refugiados*. Madrid: UNED.

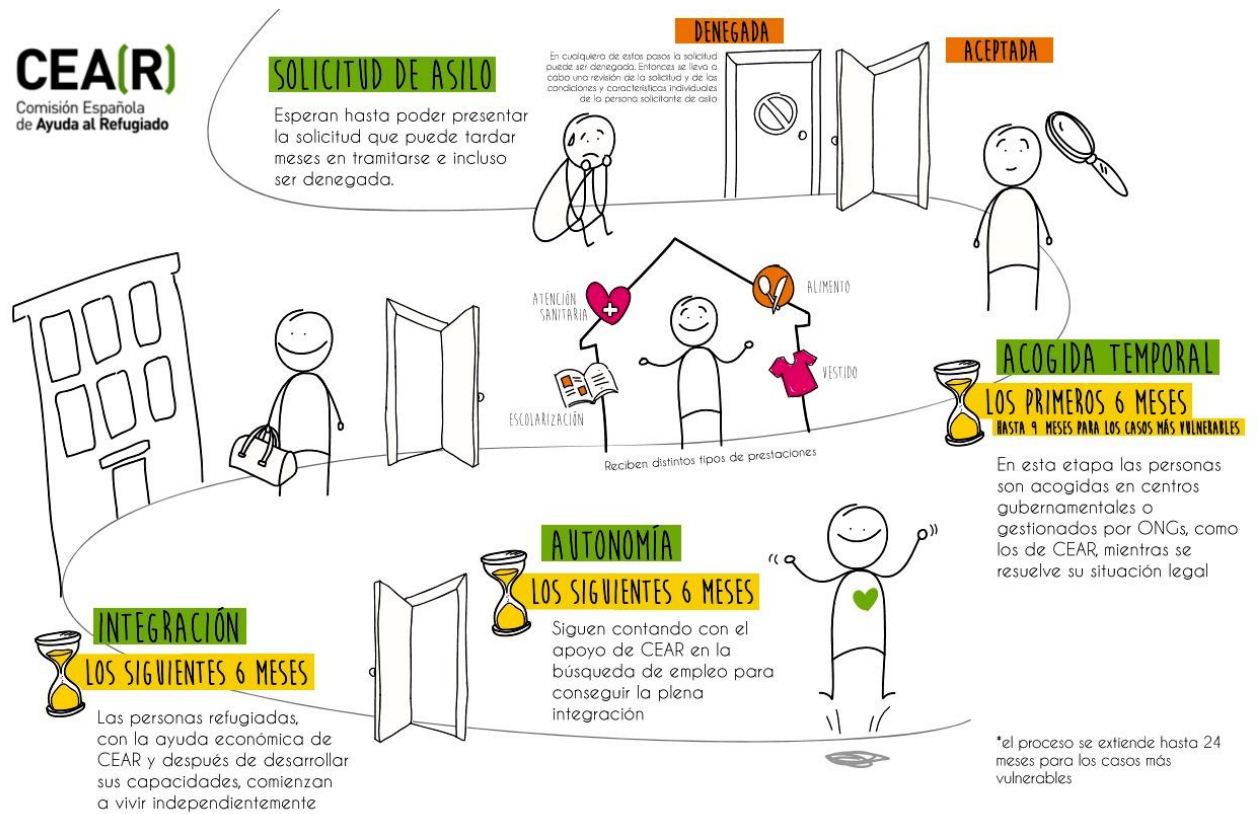
Villamor, F. (07 de 04 de 2021). *Público*. Obtenido de "Queremos hablar de lo que nos une": Nace la primera revista digital creada por periodistas refugiados: <https://blogs.publico.es/conmde/2021/04/07/baynana-lanzamiento/>

World Bank. (2021). *The World Bank Data*. Obtenido de High Income: <https://data.worldbank.org/country/XD>

6. ANEXOS

6.1. A1

Figura 4. Solicitud de asilo en España



Fuente: *Proceso de asilo (CEAR, s.f.)*

6.2. A2

Refugio TESK, llamado así por sus siglas en inglés: Tehama emergency shelter kit.

Figura 5. Refugio TESK en Yemen.



Fuente: *Yemen. Las cifras de la peor catástrofe humanitaria del mundo* (ACNUR, 2020)

Se muestra la foto de Ahmed, un refugiado yemení de 80 años, que huyó de su hogar junto con su familia tras la pérdida de todas sus pertenencias y los documentos de identidad debido al conflicto

ACNUR ha proporcionado un refugio TESK a Ahmed y su familia en la zona a la que huyeron, en Az Zuhrah, y a la obtención de una tarjeta de identificación para ellos.

Este es el recorrido (aproximado) que tuvo que hacer esta familia, desde que huyó de Bani Hassan hasta encontrarse en Az Zuhrah.

Figura 6. Recorrido de un ejemplo de desplazamiento forzado en Yemen



Fuente: *elaboración propia con Google Maps.*

6.3. A3

Figura 7. Logotipo de la campaña aISLAdas de CEAR

Fuente: *Imagen principal de esta campaña de aISLAdas (CEAR, 2021)*

Aisladas,
con sus derechos vulnerados
y sus vidas paralizadas.

Aisladas,
en campamentos de sueños rotos,
de esperanzas desesperadas.

Aisladas,
en unas islas a su vez aisladas.
Pues quien pisa tierra canaria
llega a Europa y llega a España.

Aisladas,
que el refugio de sus vidas
es la defensa de nuestra alma.

Y si este grito no recibe
una respuesta solidaria.
¿Quién necesita la ayuda,
quién hace un viaje a la nada?
NO LAS DEJES AISLADAS.

C.R.A.

Este es el poema con el que comienza esta campaña con la que CEAR denuncia la situación que se está viviendo en las islas Canarias y reclama el derecho de asilo de estas personas que están llegando en una situación de desprotección y vulnerabilidad.

Con el hastag #aISLAdas, CEAR pretende que sea una campaña que se extienda por las redes sociales y, debido a la importancia de estas en los últimos tiempos, a toda la población española.

Los objetivos que persigue esta campaña son los siguientes:

1. Gestionar la crisis migratoria en las islas Canarias de manera coordinada con instituciones locales y autonómicas y toda la población en su conjunto.
2. Responder a las necesidades básicas de las personas migrantes y desarrollar mecanismos de atención integral e inclusiva.
3. Solicitar la distribución de las personas entre todas las Comunidades Autónomas, pidiendo así el principio de solidaridad territorial.
4. Garantizar unos traslados de manera ágil, transparente y sin ningún tipo de discriminación.
5. Tener especial prioridad con el cuidado, acogida y tutela de los niños y niñas y con las personas con perfiles más vulnerables.
6. Respetar el plazo máximo legal de detención de 72 horas, con independencia de los protocolos Covid establecidos.
7. Garantizar una atención jurídica individualizada, traducción e interpretación a todas las personas migrantes y asegurar la derivación a servicios especializados de niños y niñas que así lo necesiten.
8. Poner en marcha campañas de información y sensibilización que neutralicen los discursos de odio y evitar la difusión de bulos racistas y xenófobos, u otro tipo de actuaciones, contra las personas migrantes.
9. Impulsar y desarrollar políticas de convivencia, integración y lucha contra la discriminación a nivel autonómico, insular y municipal, desde un enfoque comunitario y de máxima cercanía con la ciudadanía.
10. Instar a la Comisión Europea y al resto de Estados Miembros de la UE a que ofrezcan plazas de reubicación fuera de España, para así hacer efectivo el principio de solidaridad europeo
11. Garantizar que las operaciones de FRONTEX, Agencia Europea de Control de Fronteras Exteriores se lleven a cabo en el marco de los derechos fundamentale

12. Desarrollar mecanismos para una migración segura, ordenada y regular al amparo del Pacto Mundial sobre Migración suscrito por el Estado Español.

Además se resalta por ser una campaña bonita a la par que necesaria, y se la ha dedicado más espacio para destacar el enorme papel que hace C.E.A.R. a favor de las personas refugiadas, puesto que es un trabajo que habla de estas en España, y, en concreto, de la exclusión en la que se encuentran por el simple hecho de tener la etiqueta de persona refugiada, y de cómo lucha esta Comisión para incluir a las personas y para acabar con los bulos racistas, xenófobos y con los prejuicios que tenemos ante las personas migrantes y refugiadas.

Podemos encontrar más acerca de esta campaña en: <https://www.cear.es/aisladas/>

6.4. A4

Nadie deja su casa
a no ser que esta sea la boca de un tiburón
Tú solo corres por la frontera cuando ves
a toda la ciudad corriendo también
tus vecinos corriendo más rápido que tú
Aliento sanguinolento en sus gargantas
El chico con el que fuiste al colegio
que te besó hasta lo más hondo detrás de la vieja fábrica de latas
está sujetando una pistola más grande que su cuerpo
Tú solo dejas tu hogar cuando tu hogar no te deja quedarte
Nadie deja su casa a no ser que el hogar te persiga
con fuego bajo los pies
sangre caliente en tu vientre
No es algo que tú alguna vez pensaras en hacer
hasta que el filo quemado amenaza tu cuello
E incluso llevando el himno bajo tu respiración
solo rompiendo tu pasaporte en mil pedazos en los aseos del aeropuerto
diciendo entre sollozos por cada bocado de papel
dejando claro que tú no volverás
Tienes que entender
que nadie pone a sus hijos en un barco
a menos que el agua sea más segura que la tierra
Nadie quema sus palmas de las manos
bajo trenes
debajo de carrocerías
Nadie pasa días y noches en el estómago de un camión
alimentándose de periódicos
a menos que las millas recorridas signifiquen algo más que el viaje
Nadie se arrastra bajo vallas
Nadie quiere ser golpeado

escupido

Nadie escoge los campos de refugiados
o registros al desnudo donde tu cuerpo
se queda dolorido

O la prisión

porque la cárcel es más segura
que una ciudad en llamas

Y una cárcel protege en la noche

Es mejor que un camión repleto
de hombres que se parecen a tu padre

Nadie puede soportarlo

Nadie puede digerirlo

Ninguna piel sería lo suficientemente dura

El

“volved a casa negros

Refugiados

Sucios inmigrantes

Solicitantes de asilo

Dejando secos nuestros países

Negratas con las manos mendigas

Huelen raro

Salvajes

Arruinaron sus países y ahora quieren arruinar los nuestros”

Cómo hacen las palabras

las miradas sucias

ruedan sobre tus espaldas

Quizás porque el golpe es más suave

que un miembro cortado

O las palabras son más tiernas

que catorce hombres entre tus piernas

O los insultos son más fáciles de tragar

que el escombros
y el hueso
que el cuerpo de tu hijo en pedazos
Quiero ir a casa
pero casa es la boca del tiburón
Casa es el cañón de la pistola
Y nadie abandona su hogar a menos que el hogar te persiguiese hasta la orilla
a menos que el hogar te diga que
aceleres tus piernas
dejes tu ropa atrás
te arrastres por el desierto
atravieses océanos
te ahogues
te salves
estés hambriento
Mendigues
Olvida el orgullo
Tu supervivencia es más importante
Nadie deja su hogar hasta que el hogar es una sudorosa voz diciendo:
Vete,
corre de mí ahora
no sé en qué me he convertido
pero sé que cualquier lugar es más seguro que aquí.

Traducción propia del poema "Home" (hogar) de Warsan Shire.